



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2024
(Nueva York, 19 de febrero
a 15 de marzo de 2024)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo octavo período de sesiones

Suplemento núm. 19



Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2024
(Nueva York, 19 de febrero a 15 de marzo de 2024)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2024

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Cuestiones de organización	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	5
B. Elección de la Mesa	5
C. Programa	5
D. Organización de los trabajos	6
E. Deliberaciones del Comité	6
III. Examen de los proyectos de propuestas, recomendaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo Plenario	7
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones	8
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial	9
A. Introducción	9
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos	10
C. Conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz	11
D. Alianzas	16
E. Consolidación y sostenimiento de la paz	21
F. Desempeño y rendición de cuentas	27
G. Política	35
H. Protección	39
I. Seguridad	43
J. Las mujeres, la paz y la seguridad	50
 <i>Anexos</i>	
I. Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	56
II. Decisión sobre los métodos de trabajo en relación con el contexto general	57

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución [77/302](#), la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ([A/77/19](#)), decidió que el Comité continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre su labor.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El período de sesiones sustantivo de 2024 del Comité tuvo lugar en la Sede del 19 de febrero al 15 de marzo y en él se celebraron tres sesiones plenarias.
3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. En la 277ª sesión (de apertura), celebrada el 20 de febrero, el Presidente de la Asamblea General se dirigió al Comité. En la misma sesión, formuló una declaración el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Paz.
4. El Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En la 277ª sesión, se informó al Comité Especial de que la delegación de Nigeria había anunciado su interés en seguir ocupando la Presidencia y que a su debido tiempo propondría a su Representante Permanente entrante, una vez en funciones, como candidato al cargo.
6. En la misma sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Vicepresidentes:

Fabián Oddone (Argentina)
Richard Arbeiter (Canadá)
Iriya Takayuki (Japón)
Mateusz Sakowicz (Polonia)

Relator:

Wael Eldahshan (Egipto)

C. Programa

7. También en la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional ([A/AC.121/2024/L.1](#)):
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.
 3. Aprobación del programa.
 4. Organización de los trabajos.
 5. Debate general.
 6. Exposiciones.
 7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.
 8. Otros asuntos.

9. Aprobación del informe del Comité a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones.
8. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo ([A/AC.121/2024/L.2](#)).

D. Organización de los trabajos

9. También en su 277ª sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por Richard Arbeiter (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.
10. La composición del Comité en su período de sesiones sustantivo de 2024 figura en el anexo I del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento [A/AC.121/2024/INF/2](#), y la lista de participantes, en el documento [A/AC.121/2024/INF/4](#).

E. Deliberaciones del Comité

11. En sus sesiones 277ª y 278ª, que tuvieron lugar el 20 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones las delegaciones de Marruecos (en nombre del Movimiento de Países No Alineados) Nueva Zelandia (también en nombre del Canadá y Australia), el Uruguay (también en nombre de la Argentina, el Brasil y México), la República Democrática del Congo (en nombre del Grupo de Embajadores Francófonos ante las Naciones Unidas), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), la Unión Europea, Egipto, la India, Filipinas, la República de Moldova, el Ecuador, el Pakistán, Cuba, Viet Nam, Tailandia, la República Dominicana, Indonesia, Sudáfrica, el Brasil, el Iraq, Guyana, la República de Corea, el Uruguay, Côte d'Ivoire, El Salvador, Guatemala, Suecia, los Estados Unidos de América, Suiza, China, Noruega, Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malasia, la República Islámica del Irán, la República Bolivariana de Venezuela, Alemania, la Federación de Rusia, el Japón, la Argentina, Nepal, el Líbano, México, el Togo, Nigeria, Camboya e Israel.
12. Formularon también declaraciones los observadores de la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Africana.
13. Israel formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.
14. El 21 de febrero, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional, el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Paz y la Directora de la División de Derecho Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión.
15. Ese mismo día, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó una exposición informativa a cargo del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico de los Departamentos de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y de Operaciones de Paz.
16. El Grupo de Trabajo Plenario y sus dos subgrupos de trabajo se reunieron del 21 de febrero al 15 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen de los proyectos de propuestas, recomendaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo Plenario

17. En su 279ª sesión, celebrada el 15 de marzo, el Comité Especial decidió aprobar la decisión de fecha 28 de julio de 2023, tomada por el Grupo de Trabajo Plenario entre período de sesiones, de que las secciones del informe anual del Comité Especial relativas al contexto general se negociaran cada tres años a partir de 2025 y de que su examen solo podría reabrirse en un año fuera de ciclo si se acordaba por consenso. El Comité decidió también incluir el texto de dicha decisión en el presente informe (véase el anexo II).

18. En la misma sesión, el Comité examinó las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo Plenario en el período de sesiones de 2024 y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 20 a 178) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones

19. También en su 279ª sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General presentado y revisado oralmente por el Relator del Comité.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial

A. Introducción

20. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

21. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Merecen especial homenaje quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

22. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como ocasión para rendir un homenaje anual en el Monumento a los Caídos (conocido también como el “Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas”) a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida al servicio de la paz. A este respecto, el Comité Especial recomienda que, mediante contribuciones voluntarias, se levante un muro conmemorativo en el Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas en la Sede y solicita que se estudien debidamente las correspondientes modalidades, como dejar inscritos los nombres de quienes han hecho el sacrificio supremo.

23. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para cumplir con esa responsabilidad. El Comité Especial, único foro de las Naciones Unidas al que se ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización para llevar a cabo esas operaciones, es especialmente capaz de hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la perspectiva particular del Comité respecto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por tanto, en calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan ante todo sus conocimientos especializados excepcionales en la esfera del mantenimiento de la paz.

24. Observando los esfuerzos sostenidos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, que requieren la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener la paz y la seguridad internacionales de manera eficaz. A tal efecto se necesitan, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato encomendado por el Consejo de Seguridad.

25. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de las operaciones de mantenimiento

de la paz de las Naciones Unidas se apliquen de forma sistemática y destaca la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones del mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben ser objeto de examen detenido en el Comité Especial.

26. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que celebre, al inicio de su período de sesiones sustantivo, una reunión informativa oficiosa dedicada especialmente a las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación por la Secretaría de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

27. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta. A este respecto, nada de lo contenido en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

28. El Comité Especial recuerda sus informes anteriores y reafirma que todas las recomendaciones contenidas en ellos siguen siendo válidas, a menos que sean sustituidas por las recomendaciones que figuran en el presente informe.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

29. El Comité Especial hace hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz deben observar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados, entre ellos las operaciones de mantenimiento de la paz, por promover la paz y la seguridad internacionales.

30. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

31. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben encararse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que plantearse las formas de mantener sin interrupción esas actividades una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

32. El Comité Especial sigue recalcando la importancia de proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación segura para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. El Comité también subraya la necesidad de asegurar que en la formulación y la ejecución de los mandatos se asignen recursos suficientes, que haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y que los objetivos sean factibles. El Comité hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de

mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna por parte del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución [1353 \(2001\)](#) del Consejo y la nota de la Presidencia del Consejo de 14 de enero de 2002 ([S/2002/56](#)).

33. El Comité Especial destaca que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

34. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y recuerda que la dirección política y el control generales de estas operaciones son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz

Contexto general

35. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)).

36. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre la conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

37. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) en relación con la conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Directriz sobre la gestión del combustible (2023);
- b) Política ambiental para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno (2022);
- c) Manual sobre gestión de residuos para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales sobre el terreno (2022);
- d) Procedimiento operativo estándar para la elaboración de planes de gestión de aguas residuales para las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2022);
- e) Política de integración de un enfoque basado en los derechos humanos en los esfuerzos de las Naciones Unidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a ellos (2021);
- f) Manual de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas para Comandantes Militares en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2021);

- g) Marco de rendición de cuentas en materia de explotación y abusos sexuales (2021);
- h) Manual de gestión del agua y las aguas residuales para las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales en el contexto de las operaciones sobre el terreno (2021);
- i) Promoción de un entendimiento común sobre el enfoque del acoso sexual centrado en la víctima en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (2021);
- j) Procedimiento operativo estándar sobre las juntas de investigación (2020);
- k) Procedimientos operativos estándar sobre la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves cometidos contra el personal de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2020);
- l) Protocolo de las Naciones Unidas sobre la Prestación de Asistencia a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales (2019);
- m) Boletín del Secretario General sobre la política ambiental de la Secretaría de las Naciones Unidas ([ST/SGB/2019/7](#));
- n) Procedimiento operativo estándar sobre la evaluación del impacto ambiental para las misiones de las naciones unidas sobre el terreno (2019);
- o) Boletín del Secretario General sobre la lucha contra la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad ([ST/SGB/2019/8](#));
- p) Política modelo del sistema de las Naciones Unidas sobre el acoso sexual (2018);
- q) Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con perspectiva de género (2018);
- r) Boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas ([ST/SGB/2017/2/Rev.1](#));
- s) Política sobre la rendición de cuentas en materia de conducta y disciplina en las misiones sobre el terreno (2015);
- t) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011);
- u) Procedimiento operativo estándar para la aplicación de las enmiendas relativas a la conducta y la disciplina en el modelo de memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes (2011);
- v) Boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([ST/SGB/2003/13](#));
- w) Boletín del Secretario General sobre el estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión ([ST/SGB/2002/9](#));
- x) Boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#)).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

38. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por que todas las categorías de personal de las Naciones Unidas se rijan por las mismas normas de conducta, a fin de preservar la credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización. El Comité Especial reitera su solicitud a la Secretaría de que vele por que todos los datos relativos a la conducta y disciplina del personal militar, policial y penitenciario, incluso los relacionados con las medidas correctivas que se hayan adoptado, se incorporen en las decisiones sobre el despliegue, incluida la generación de fuerzas. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que vele por que el personal civil que haya cometido actos de explotación y abusos sexuales no pueda formar parte de ningún despliegue futuro, e insta a la Secretaría a que siga usando la base de datos ClearCheck para la contratación del personal en todo el sistema de las Naciones Unidas y le proporcione información actualizada, antes de su próximo período de sesiones, sobre las opciones para ampliar aún más su uso a fin de incluir a asociados externos en todos los sectores del mantenimiento de la paz, la asistencia humanitaria y el desarrollo para evitar que los autores de delitos se trasladen de unas organizaciones y sectores a otros.

39. El Comité Especial pide a la Secretaría que vele por que no se despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz a personal que haya cometido anteriormente actos de explotación y abusos sexuales o que esté siendo investigado por ello y que siga adoptando medidas adecuadas para responder ante pruebas creíbles de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide además a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que sigan adoptando medidas enérgicas para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a ellos mediante la investigación de antecedentes y la formación previa al despliegue y que tomen medidas concretas para investigar a miembros de sus contingentes que hayan cometido actos de explotación y abusos sexuales y exigirles responsabilidades de manera oportuna, incluido mediante su enjuiciamiento cuando proceda. El Comité Especial también pide a la Secretaría que determine, incluso en consulta con los Estados Miembros, otras medidas correctivas que puedan establecerse para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz.

40. El Comité Especial sigue recomendando que la Secretaría vele por que se imparta una capacitación obligatoria, eficaz, supervisada y específica sobre la explotación y los abusos sexuales. Para lograr este objetivo, el Comité Especial solicita a la Secretaría que garantice que solo se desplieguen contingentes que hayan completado la presentación obligatoria de la certificación pertinente al Secretario General, con la que se confirma que todos los efectivos militares y personal de policía han recibido capacitación y han sido sometidos al proceso de verificación de antecedentes y que ningún miembro del personal ha sido condenado o está siendo investigado o enjuiciado por un delito de carácter sexual o una violación del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. El Comité Especial alienta a la Secretaría y a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a compartir las mejores prácticas sobre la manera en que la formación continua puede prevenir la explotación y los abusos sexuales. Además, el Comité Especial alienta a las misiones a que organicen periódicamente sesiones de capacitación, evaluaciones *in situ* y seminarios de sensibilización sobre el terreno que complementen la capacitación obligatoria sobre explotación y abusos sexuales que se imparte a los contingentes, las fuerzas de policía, el personal penitenciario y los civiles antes de su despliegue en misiones de las Naciones Unidas. Además, el Comité Especial observa que la explotación y los abusos sexuales pueden cometerse incluso a través de plataformas digitales o virtuales y recomienda que la Secretaría ponga a disposición de todas las partes interesadas programas de sensibilización e instrucción para desalentar y prevenir tales actividades.

41. El Comité Especial reitera que al personal directivo superior le corresponde desempeñar un papel clave a la hora de asegurar que prevalezca una cultura de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y de tomar medidas inmediatas ante casos de esa índole. El Comité Especial pide al Secretario General que subsane las deficiencias en la aplicación de la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que le informe al respecto. El Comité Especial pide a la Secretaría que, antes del próximo período de sesiones sustantivo, facilite información actualizada sobre el cumplimiento por el personal directivo superior de las misiones de sus objetivos individuales de prevención de la conducta indebida y sobre las medidas de rendición de cuentas que han de tomarse cuando se constate que los altos cargos de las misiones no han cumplido sus objetivos. El Comité Especial pide a la Secretaría que se asegure de que los jefes de misión difunden debidamente el documento titulado “Código de Conducta Personal para los Cascos Azules: Diez Reglas” entre todos los contingentes de todas las misiones.

42. El Comité Especial insta a que prosigan los esfuerzos por promover una política de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales. Esto incluye adoptar medidas preventivas, investigar y hacer rendir cuentas a los autores de manera oportuna y apropiada, tramitar las demandas de paternidad, de conformidad con la legislación nacional, y prestar apoyo a las víctimas mediante un enfoque centrado en ellas, con arreglo a los procedimientos vigentes. El Comité Especial también subraya la responsabilidad del personal directivo de las misiones a todos los niveles, incluido el personal directivo superior, de detectar, vigilar y gestionar el riesgo de explotación y abusos sexuales, inclusive mediante el uso del conjunto de herramientas de gestión de riesgos de explotación y abusos sexuales. El Comité Especial solicita a la Secretaría que detecte y mitigue los posibles riesgos de explotación y abusos sexuales pertinentes para la situación específica, observando la creación de registros de riesgos y planes de trabajo y el mayor uso de datos sobre esta cuestión, y que mejore la coordinación entre todos los actores del mantenimiento de la paz, el desarrollo y la asistencia humanitaria, inclusive elaborando políticas en colaboración con la Defensora de los Derechos de las Víctimas.

43. El Comité Especial subraya la importancia de la política de tolerancia cero del Secretario General con respecto a todas las formas de acoso sexual e insta a la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz a que proporcionen a todo el personal directivo de las misiones y a los funcionarios pertinentes encargados de la investigación y la disciplina en las misiones de las Naciones Unidas una formación completa en materia de acoso sexual, a fin de garantizar que las denuncias sean atendidas e investigadas de manera eficaz y adecuada. En este sentido, el Comité Especial solicita a la Secretaría que presente, antes del próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre el examen de las medidas relacionadas con la acción preventiva y la respuesta frente al acoso sexual que impliquen a todo el personal y sobre la manera en que se han reforzado esas medidas. El Comité Especial insta a la Secretaría, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según proceda, y a las misiones a que perfeccionen las medidas para prevenir el acoso sexual, investiguen y hagan rendir cuentas a los autores de esos actos de forma oportuna, de acuerdo con los memorandos de entendimiento modelo, y brinden apoyo a las víctimas, incluido apoyo médico, psicológico y para la salud mental, en consonancia con la política modelo del sistema de las Naciones Unidas sobre el acoso sexual. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que, al abordar casos de acoso sexual, aproveche las lecciones aprendidas en la lucha contra los casos de explotación y abusos sexuales, incluidas las enseñanzas extraídas de los mecanismos de denuncia y capacitación de la Defensoría de los Derechos de las Víctimas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que haga una exposición informativa sobre el acoso sexual contra el personal de mantenimiento de la paz.

44. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad de crear y mantener un entorno laboral que evite todo tipo de conducta indebida tiene que formar parte de los objetivos del desempeño profesional de todo el personal civil, en particular el personal directivo superior. El Comité Especial solicita al Secretario General que, en su próximo informe, incluya información sobre las faltas de conducta que no se consideran explotación y abusos sexuales, enumeradas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre conducta y disciplina, que hayan sido cometidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como sobre las tendencias, los factores de riesgo y las medidas de mitigación de los riesgos que se hayan observado.

45. El Comité Especial observa la tendencia en la presentación de denuncias de explotación y abusos sexuales en momentos en que se reducen las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que formule recomendaciones a los órganos intergubernamentales competentes para evitar déficits en el apoyo a las víctimas y a los niños nacidos como consecuencia de la explotación y los abusos sexuales durante el proceso de reducción de las misiones y con posterioridad.

46. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y los Estados Miembros a seguir trabajando juntos para atender las demandas de paternidad a fin de que se brinde el apoyo adecuado a las víctimas. El Comité Especial insta también a los Estados Miembros a que sigan buscando soluciones y compartiendo mejores prácticas con la Secretaría y otros Estados Miembros.

47. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que redoble sus esfuerzos por aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en particular realizando evaluaciones del riesgo, adoptando procedimientos operativos estándar para cada misión y estableciendo y asegurando la puesta en funcionamiento de mecanismos a nivel de misión, con los recursos disponibles. El Comité Especial recomienda que la Secretaría adopte medidas adecuadas para dar a conocer y aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y las orientaciones conexas en el contexto del apoyo a las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, a fin de garantizar una aplicación coherente y eficaz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que se dé seguimiento a la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, incluso en el contexto de las transiciones en operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial resalta que el personal directivo de las misiones es responsable de velar por la aplicación coherente y rigurosa de esos mecanismos en todas las actividades pertinentes de las misiones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que, en estrecha coordinación con los Estados anfitriones, coordine el apoyo de las Naciones Unidas al sector de la seguridad en el plano nacional, cuando así se le encomiende, a fin de salvaguardar y aprovechar los logros alcanzados por las operaciones de mantenimiento de la paz. Además, el Comité Especial solicita al Secretario General que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le proporcione información actualizada sobre la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y que aborde los problemas señalados en el informe del Secretario General.

48. El Comité Especial reitera el compromiso compartido de los Estados Miembros de implantar buenas prácticas ambientales y emplear soluciones responsables que no afecten el medio ambiente en todas las operaciones y en el cumplimiento de los mandatos mediante, entre otras cosas, el despliegue de dependencias capacitadas en materia de conciencia ambiental y de coordinadores de cuestiones ambientales para que cumplan su función de buena gestión ambiental y el suministro de capacidad y conocimientos especializados en materia de gestión ambiental, y solicita a la Secretaría que siga elaborando materiales de capacitación especializados para el

personal de mantenimiento de la paz con el fin de mejorar la conciencia y las prácticas ambientales a todos los niveles. El Comité Especial alienta además a que se redoblen los esfuerzos para reducir la huella ambiental de las misiones sobre el terreno, en particular mediante el uso de recursos energéticos de emisiones bajas o nulas, recursos renovables, tecnología limpia y soluciones ecológicas y la eliminación de productos de plástico desechables, cuando sea posible, y se promueva el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente, a fin de lograr un uso más eficiente de la energía y el agua, reducir la producción de residuos y el uso de plástico, cuando corresponda, fomentar soluciones ambientales autóctonas y mejorar la salud y la seguridad de las comunidades locales y del personal de las Naciones Unidas a fin de dejar un legado positivo sobre el terreno. El Comité Especial insta a la Secretaría a que aplique medidas para dar seguimiento e informar del uso y la demanda de fuentes de energía no renovables en las misiones, con el fin de facilitar una mejor planificación de las futuras fuentes de energía renovables.

49. El Comité Especial observa el progreso alcanzado en la aplicación de la estrategia ambiental multianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita a la Secretaría que siga trabajando, en consulta con los Estados Miembros, para aplicar la estrategia ambiental. El Comité Especial pide que se le proporcione información actualizada sobre la aplicación de esta estrategia antes de su próximo período de sesiones sustantivo. Además, el Comité Especial observa que la transición a la energía renovable sobre el terreno puede aportar múltiples beneficios y dejar un legado de infraestructura positivo para las comunidades anfitrionas. En este sentido, el Comité Especial hace notar la Red de Acción de los Pactos Energéticos, anunciada en paralelo al diálogo de alto nivel sobre energía (durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General) para aumentar el uso de fuentes asequibles, fiables, sostenibles y modernas, incluidas tecnologías de energía renovable, y solicita al Secretario General que vele por que se hagan donaciones en forma de tecnologías de energía renovable de acuerdo con el marco legislativo de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa el trabajo realizado en el contexto de los pactos en cuatro operaciones de paz, que podría ampliarse a otras, cuando y donde proceda y con los recursos disponibles, para promover la rentabilidad, así como para alentar nuevos esfuerzos a fin de reducir la huella ambiental de los campamentos y las misiones.

50. El Comité Especial subraya que toda forma de conducta indebida hacia el personal de las Naciones Unidas en el lugar de trabajo es inaceptable, por lo que reitera la importancia de que se cumpla la parte relativa a la conducta de los memorandos de entendimiento firmados por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas y solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre dicho cumplimiento. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir reconociendo el cumplimiento del código de conducta de las Naciones Unidas y a reconocer cuando el personal uniformado y civil defiende los valores del código de conducta de las Naciones Unidas de forma ejemplar.

D. Alianzas

Contexto general

51. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)).

52. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre las alianzas del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

53. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a las alianzas. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas.

a) Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones sobre el Terreno (2023) (A/78/87);

b) Manual de las Naciones Unidas para la Generación de Fuerzas y el Despliegue de Unidades Militares y de Policía Constituidas en las Operaciones de Paz (2021);

c) Manual para las unidades de ingenieros militares que participan en operaciones de paz de las Naciones Unidas y en procesos de registro y detección para contrarrestar las amenazas explosivas (2020);

d) Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas (2020);

e) Directrices sobre las actividades programáticas encomendadas y financiadas con cargo a los presupuestos prorrateados para el mantenimiento de la paz (2017);

f) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

54. El Comité Especial destaca la necesidad de seguir trabajando para fortalecer la cooperación entre los Estados anfitriones y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para propiciar un entendimiento común de la función, el mandato y la capacidad de las Naciones Unidas.

55. El Comité Especial subraya que las misiones tienen una función en la prestación de apoyo a las autoridades nacionales en los ámbitos penitenciario y de justicia, cuando se les encomiende hacerlo, a fin de mejorar la capacidad de las autoridades para garantizar el debido proceso judicial y la detención en condiciones seguras y humanas de las personas detenidas, y recomienda que la Secretaría apoye esos esfuerzos.

56. El Comité Especial solicita que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se le presente información sobre el papel y las actividades del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Actividad Policial y su contribución a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

57. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que promueva los contactos con las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones internacionales pertinentes para fortalecer las alianzas, haciendo hincapié en las dinámicas regionales y subregionales, el intercambio de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, la planificación coherente y la complementariedad operacional sobre el terreno, la

mejora de los programas de capacitación y el fortalecimiento de las iniciativas de creación de capacidad, para asegurar que haya un entendimiento mutuo de las oportunidades y los problemas de colaboración en las operaciones de paz. Además, el Comité Especial pide a la Secretaría que presente sugerencias sobre la manera de fomentar esa interacción antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

58. El Comité Especial alienta la colaboración estrecha y proactiva entre las Naciones Unidas y las redes, iniciativas e instituciones nacionales, regionales e internacionales de capacitación en mantenimiento de la paz para facilitar mejores oportunidades de capacitación, incluso para las mujeres integrantes del personal de mantenimiento de la paz, obtener resultados más satisfactorios en ese ámbito. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que soliciten la acreditación de las Naciones Unidas para los cursos de formación pertinentes y reitera la solicitud que hizo a la Secretaría de que agilice el proceso de otorgamiento de dicha acreditación y que estudie la posibilidad de ofrecer acreditación en línea.

59. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga utilizando enfoques innovadores, como las promesas de contribuciones inteligentes, los despliegues conjuntos y las rotaciones multinacionales, que sean gestionados por las oficinas competentes de la Secretaría, así como alianzas facilitadas por el mecanismo de coordinación ligera y las redes regionales de capacitación y creación de capacidad, y que siga recabando y aplicando las mejores prácticas y las lecciones aprendidas al emplear esos enfoques. El Comité Especial alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a que amplíen progresivamente los esfuerzos del mecanismo de coordinación ligera para mejorar el intercambio de información, incluso a través de su sistema en línea, y facilitar alianzas de capacitación y creación de capacidad, de modo que se produzca una coordinación directa entre todas las partes interesadas. El Comité Especial alienta también a los Estados Miembros a que sigan facilitando financiación extrapresupuestaria para el mecanismo de coordinación ligera y para adaptar sus iniciativas a las necesidades indicadas en el documento sobre las necesidades de capacidad uniformada elaborado por la Secretaría, entre otras cosas con respecto a las necesidades policiales. A este respecto, el Comité Especial reconoce el papel que ejercen los distintos centros nacionales y regionales de formación en mantenimiento de la paz a la hora de impartir programas de capacitación específicos y alienta una mayor cooperación con el mecanismo de coordinación ligera.

60. El Comité Especial subraya la importancia de que la Secretaría determine la capacidad específica que se encargará de participar en las plataformas de coordinación de las Naciones Unidas, con miras a fomentar la planificación y la programación conjuntas en el contexto del mantenimiento de la paz.

61. El Comité Especial acoge con agrado los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para establecer redes de cooperación regional que promuevan la colaboración en materia de preparación, financiación, equipamiento, despliegue y sostenimiento en el ámbito del mantenimiento de la paz, llevados a cabo con el apoyo de la Secretaría a través de su mecanismo de coordinación ligera, y acoge con satisfacción la Primera Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, que se celebró en Lima (Perú) en septiembre de 2022. El Comité Especial alienta a la Secretaría a trabajar con los Estados Miembros, incluidos los países interesados que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de proseguir sus iniciativas para fomentar el establecimiento de redes de cooperación regional en otras regiones, como Asia y el Pacífico.

62. El Comité Especial celebra que haya seguido avanzando el programa de alianzas triangulares. El Comité Especial alienta a la Secretaría y a las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, según proceda, a seguir ampliando el programa, entre otras cosas facilitando capacitación y equipo, y a seguir analizando

las necesidades para determinar los cambios en las deficiencias de capacitación y capacidad y las aptitudes necesarias para la colaboración en los despliegues de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a interactuar continuamente con las misiones para velar por que las actividades del programa de alianzas triangulares se adecúen bien a las necesidades a nivel de las misiones y ayuden a mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial alienta también a los Estados Miembros a seguir proporcionando financiación extrapresupuestaria, formadores, equipo y otro apoyo en especie a las esferas clave que facilitan el mantenimiento de la paz, entre otras, las capacidades ambientales, de ingeniería, medicina sobre el terreno, comunicación y lucha contra los artefactos explosivos improvisados, las tecnologías aplicadas a las funciones de mando, control, comunicaciones, computación, inteligencia, vigilancia y reconocimiento y a la seguridad de los campamentos, y la telemedicina.

63. El Comité Especial reitera la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a que tramite y efectúe cuanto antes los reembolsos teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para mantener su participación.

64. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga colaborando con la Unión Africana, las organizaciones subregionales africanas y los países pertinentes que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de recopilar las mejores prácticas y la experiencia operacional adquirida en las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad, con el objeto de determinar las esferas de complementariedad y las ventajas comparativas. A este respecto, el Comité Especial acoge con agrado la revitalización del programa de intercambio de conocimientos y experiencia y solicita que se le informe de su aplicación antes de su próximo período de sesiones.

65. El Comité Especial reafirma la importancia de las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos y organizaciones internacionales pertinentes a nivel regional y subregional. Reconociendo la crisis en curso en Haití y la situación excepcional sobre el terreno, y sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial observa los esfuerzos que se vienen realizando para formar y desplegar la Misión Multinacional de Apoyo a la Seguridad en Haití, autorizada por el Consejo de Seguridad y no bajo los auspicios de las Naciones Unidas, acoge con satisfacción las promesas de contribuciones financieras, de personal y en especie hechas por los Estados Miembros y el establecimiento del fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la misión, y alienta a que se hagan nuevas promesas de contribuciones.

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

66. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas.

- a) Declaración Conjunta sobre Cooperación en las Operaciones de Apoyo a la Paz de la Unión Africana (2018);
- b) Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad (2017).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

67. El Comité Especial encomia el papel fundamental que desempeñan la Unión Africana y las organizaciones y acuerdos subregionales africanos en las actividades de prevención, mediación y solución de conflictos en el continente africano, así como su contribución a las actividades de mantenimiento de la paz en la región, en particular en entornos peligrosos sobre los que pesan amenazas no convencionales. El Comité Especial acoge con beneplácito la estrecha cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de acuerdo con el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, y expresa también su apoyo a los esfuerzos de ambas organizaciones por seguir desarrollando una asociación sostenible, más sistemática y estratégica adaptada a los complejos problemas de seguridad a que se enfrenta el continente, en particular en lo que respecta a la prevención de conflictos y la creación de capacidad. El Comité Especial reconoce que la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sigue siendo esencial para cumplir los mandatos de mantenimiento de la paz de las misiones desplegadas en África, entre otros medios, brindando apoyo técnico a las operaciones de apoyo a la paz con liderazgo africano y facilitando y apoyando los procesos políticos y otras tareas previstas en los mandatos. El Comité Especial toma nota de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2719 \(2023\)](#), relativa a la financiación de las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana. El Comité Especial acoge con agrado el progreso alcanzado por la Unión Africana en el marco revisado de cumplimiento y rendición de cuentas con respecto al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, observa el proyecto tripartito en apoyo del Marco de Cumplimiento de la Unión Africana, y solicita a la Secretaría que apoye plenamente este proceso y le informe del progreso alcanzado antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial acoge con agrado la adopción de la doctrina de la Unión Africana sobre las operaciones de apoyo a la paz, y acoge con agrado también sus políticas sobre conducta y disciplina y sobre la prevención de la violencia y los abusos sexuales y la respuesta a ellos. El Comité Especial se complace del progreso hacia la plena puesta en marcha de la Fuerza Africana de Reserva y sus elementos de apoyo, y observa las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de examinar y rediseñar el concepto de la Fuerza Africana de Reserva a fin de que se ajuste a la doctrina de la Unión Africana sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

68. El Comité Especial acoge con agrado la 17ª reunión consultiva anual conjunta de los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrada en Addis Abeba en octubre de 2023, toma nota del comunicado conjunto y, además, de la séptima conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana, celebrada en Addis Abeba el 8 de noviembre de 2023, en la que se reunieron los dirigentes de las dos organizaciones y se debatió el apoyo mutuo entre las Naciones Unidas y las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana.

69. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas a que sigan procurando reforzar las capacidades y los medios con que cuentan las operaciones dirigidas por la Unión Africana, entre otras cosas manteniendo el apoyo técnico y material y, cuando así lo establezca el mandato, el apoyo financiero, y que apoyen la disponibilidad operacional de la Fuerza Africana de Reserva, de acuerdo con los planes de trabajo estratégicos aplicables, lo que incluye, entre otras cosas, el alojamiento de equipo, el apoyo al desarrollo de la capacidad logística de la Unión Africana y el intercambio de experiencias y conocimientos.

70. El Comité Especial solicita al Secretario General que, en su próximo informe anual, facilite información sobre los esfuerzos que despliega la Secretaría para apoyar las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana, según proceda y en consonancia con las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida información sobre las dificultades y los cambios necesarios en las estructuras de la Secretaría para apoyar dichas operaciones.

E. Consolidación y sostenimiento de la paz

Contexto general

71. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19).

72. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

73. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas (2023);
- b) Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración, módulo 5.40, movimientos transfronterizos de población (2023);
- c) Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración, módulo 6.10, desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad (2023);
- d) Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración, módulo 6.20, desarme, desmovilización y reintegración y justicia transicional (2023);
- e) Capacidades de personal que no es de plantilla: sinopsis (2022);
- f) Política sobre las funciones y la organización de la Capacidad Permanente de Policía (2021);
- g) Política sobre las funciones y la organización de la Capacidad Permanente de las Naciones Unidas sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias (2021);
- h) Procedimiento operativo estándar sobre la reducción de la violencia comunitaria en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración (2021);
- i) Procedimiento operativo estándar sobre el seguimiento y la evaluación para el desarme, la desmovilización y la reintegración (2021);
- j) Directrices de las Naciones Unidas para la implicación comunitaria en la consolidación y el sostenimiento de la paz (2020);

- k) Directrices para los equipos de policía especializados destacados en operaciones de paz de las Naciones Unidas (2019);
- l) Guía para el personal directivo superior relativa al cierre de las entidades sobre el terreno (2019);
- m) Gestión eficaz de armas y municiones en un contexto de desarme, desmovilización y reintegración en evolución: Manual para Especialistas de las Naciones Unidas en materia de Desarme, Desmovilización y Reintegración (2018);
- n) Política sobre proyectos de efecto rápido (2017);
- o) Directrices sobre proyectos de efecto rápido (2017);
- p) Directrices sobre la interacción con la sociedad civil (2017);
- q) Directrices sobre las actividades programáticas encomendadas y financiadas con cargo a los presupuestos prorrateados para el mantenimiento de la paz (2017);
- r) Manual sobre la vigilancia, la mentoría y el asesoramiento de la policía en las operaciones de paz (2017);
- s) Política sobre el Apoyo al Sistema Judicial en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2016);
- t) Directrices para la creación de la capacidad y el desarrollo de la policía (2015);
- u) Política sobre el Apoyo al Sistema Penitenciario en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2015);
- v) Directrices sobre la comprensión y la integración de las percepciones locales en las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2014);
- w) Política sobre la Policía de las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las Misiones Políticas Especiales (2014);
- x) Procedimientos operativos estándar para el personal penitenciario proporcionado por los Gobiernos y asignado a operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2014);
- y) Directrices sobre programas de reinserción (2014);
- z) Política sobre programas de reinserción (2014);
- aa) Política sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión (2013);
- bb) Manual de gestión de incidentes en las prisiones (2013);
- cc) Política de reforma del sector de la defensa (2011);
- dd) Política sobre los Derechos Humanos en las Operaciones de Paz y las Misiones Políticas de las Naciones Unidas (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

74. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que refuerce la coordinación y la coherencia entre los Gobiernos anfitriones, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los coordinadores residentes, los equipos de las Naciones Unidas en los países, la Comisión de Consolidación de la Paz, los países donantes, las organizaciones regionales y subregionales competentes, instituciones financieras internacionales y regionales y otros actores pertinentes, a fin

de mejorar la planificación y la prestación de apoyo a la consolidación de la paz en consonancia con prioridades y necesidades de titularidad nacional. A ese respecto, el Comité Especial recomienda que las misiones de mantenimiento de la paz, en coordinación con los Gobiernos anfitriones, procuren colaborar desde el principio con todos los actores pertinentes, especialmente en la planificación de la transición, entre otras cosas para que la misión y todos los demás actores de las Naciones Unidas comprendan bien los planes y necesidades de desarrollo a largo plazo del Estado anfitrión, incluso en lo que respecta a la estabilidad económica. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que haga mayor hincapié en el apoyo a las prioridades de los Estados anfitriones en materia de consolidación y sostenimiento de la paz, que van dirigidas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, incluso ofreciendo sus capacidades para prestar apoyo en entornos sin misiones.

75. El Comité Especial subraya las importantes contribuciones realizadas por todas las capacidades permanentes en diversos contextos de mantenimiento de la paz, incluidos los de transición. Teniendo en cuenta la evolución que se está produciendo en el entorno del mantenimiento de la paz, el Comité Especial pide al Secretario General que, con los recursos disponibles, realice un análisis con base empírica de la utilización y las operaciones de las capacidades permanentes y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como de su coordinación, y le pide además que le informe sobre esa cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

76. Si bien reconoce que son los Estados anfitriones quienes encabezan las actividades para velar por que en la consolidación y el sostenimiento de la paz se tengan en cuenta las necesidades y la participación de todos los sectores de la sociedad, en particular las mujeres y los jóvenes, el Comité Especial recalca que la inclusividad es clave para que las soluciones sean más eficaces y sostenibles y reconoce que las actividades de mediación, consulta, diálogo, prevención de conflictos, consolidación de la paz y resolución son más eficaces y sostenibles cuando son inclusivas. A este respecto, el Comité Especial sigue alentando a la Secretaría, las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen los esfuerzos de las autoridades nacionales, entre otras cosas promoviendo la inclusión y participación de todos los sectores de la sociedad, en particular las mujeres y los jóvenes, en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz mediante procesos consultivos y, cuando así se establezca en el mandato, a ampliar su capacidad de participar en el proceso de consolidación y sostenimiento de la paz. En reconocimiento del papel de los jóvenes para prevenir y resolver los conflictos y sostener la paz, el Comité Especial aboga por aumentar las alianzas con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil para ampliar las capacidades de los jóvenes en el ámbito de la paz y la seguridad. A este respecto, el Comité Especial recalca la necesidad de que los jóvenes participen de forma plena, efectiva y significativa en la consolidación de la paz, como un factor importante para la sostenibilidad de los esfuerzos por construir y mantener la paz. El Comité Especial toma nota de la elaboración de las Directrices de las Naciones Unidas para la Implicación Comunitaria en la Consolidación y el Sostenimiento de la Paz y solicita a la Secretaría que le siga facilitando información actualizada sobre la interacción entre las misiones sobre el terreno y las comunidades y los agentes locales y sobre las repercusiones de esa interacción en el cumplimiento de los objetivos de las misiones. El Comité Especial solicita además al Secretario General que proporcione orientación a las operaciones de mantenimiento de la paz sobre cómo las misiones pueden apoyar mejor los mecanismos de base comunitaria y tener en cuenta las necesidades locales con miras a fomentar soluciones políticas sostenibles, cuando así lo establezca su mandato.

77. El Comité Especial solicita a la Secretaría que comparta las lecciones aprendidas y las mejores prácticas con respecto a la forma en que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas promueven el diálogo comunitario inclusivo para mantener la paz, en los casos en que se les ha encomendado esa tarea.

78. El Comité Especial reconoce las dificultades asociadas a las transiciones y alienta a la Secretaría, a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a los coordinadores residentes, a los equipos de las Naciones Unidas en los países y a otros agentes pertinentes a que colaboren estrechamente con los Estados anfitriones para garantizar que al adoptar decisiones estratégicas y operacionales relativas a la transición se tenga en cuenta el grado de preparación de los Gobiernos anfitriones y de otros interesados nacionales competentes, con miras a salvaguardar los logros de la paz y promover nuevos avances. En este contexto, el Comité Especial solicita a la Secretaría y a las misiones que asignen capacidades de planificación de la transición suficientes y especializadas, incluidos expertos en asuntos políticos, para que las misiones y los equipos de las Naciones Unidas en los países planifiquen y lleven a buen término las transiciones de manera proactiva e integrada, en coordinación con los Estados anfitriones. El Comité Especial solicita también a la Secretaría que le presente información, antes del próximo período de sesiones del Comité, sobre los avances realizados en el refuerzo de las capacidades de planificación de la transición.

79. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que hagan pleno uso de la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con su mandato, especialmente en el contexto de las transiciones. El Comité Especial pide a la Secretaría que incorpore las lecciones aprendidas de las transiciones en las contribuciones que haga al examen de 2025 de la arquitectura para la consolidación de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato.

80. El Comité Especial sigue alentando a la Secretaría a que planifique la transición de las misiones de las Naciones Unidas como parte de la transición más amplia a la paz en cada país y elabore estrategias de transición en una fase temprana, mucho antes de la reducción de un mandato de mantenimiento de la paz, en consulta estrecha y oportuna con los Estados anfitriones y aprovechando la información proporcionada por las partes interesadas a todos los niveles, y a que efectúe reevaluaciones periódicas mientras dure la misión, de conformidad con el mandato respectivo de cada misión de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide que, en la fase más temprana posible, según proceda, se realice una planificación y coordinación integradas de las transiciones con el coordinador residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país, en estrecha coordinación con las autoridades del Estado anfitrión y todas las otras partes interesadas nacionales, incluida la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales, cuando corresponda, y que se colabore, en una fase temprana, para traspasar progresivamente, cuando corresponda, las responsabilidades a las autoridades nacionales, inclusive mediante evaluaciones conjuntas periódicas del progreso en la adquisición de las capacidades y los medios pertinentes por las instituciones de los Estados anfitriones. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a reforzar las políticas y los procedimientos para garantizar la conservación y el traspaso oportuno de conocimientos, datos y capacidades a las entidades sucesoras, los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países durante las transiciones en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que organice una sesión informativa sobre la experiencia adquirida en transiciones anteriores y la alienta a que refuerce la aplicación y el desarrollo ulterior de las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas en materia de transición. El Comité Especial también insta a la Secretaría y sus misiones sobre el terreno a que utilicen la experiencia adquirida en las transiciones y sigan elaborando y aplicando mecanismos de coordinación para las

misiones sobre el terreno y los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de que colaboren estrechamente para establecer objetivos y prioridades conjuntos antes de las transiciones, incluso reforzando las conexiones con los procesos de planificación ya existentes, como los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los análisis comunes de los países, y con el trabajo de la arquitectura general para la consolidación de la paz, y en particular la Comisión de Consolidación de la Paz, según proceda.

81. El Comité Especial alienta a que, a nivel de las Naciones Unidas, se refuerce la coherencia en la planificación, incluida la planificación de la transición, durante todo el ciclo de vida de las misiones, y reconoce la importancia de que haya una mayor integración entre la Secretaría y la presencia más amplia de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Comité Especial apoya la armonización óptima de las actividades de mantenimiento de la paz, humanitarias y de desarrollo entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y les pide que garanticen un análisis, una planificación y una programación conjuntas adecuadas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones, le presente opciones sobre la manera en que las Naciones Unidas podrían apoyar una capacidad proactiva e integrada de planificación de la transición.

82. El Comité Especial observa que el informe más reciente del Secretario General sobre la actividad policial de las Naciones Unidas se publicó en 2018 y solicita a la Secretaría que, en coordinación con otras partes interesadas competentes de las Naciones Unidas, proporcione información sobre el futuro de la labor policial de las Naciones Unidas antes del próximo período de sesiones sustantivo del Comité.

83. El Comité Especial recomienda que los mandatos de las misiones sigan teniendo en cuenta la perspectiva del estado de derecho, según proceda, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la evaluación, el restablecimiento y el fortalecimiento, si corresponde, de unas instituciones y capacidades en materia de estado de derecho y seguridad en el Estado anfitrión que sean representativas, receptivas y responsables, desde el inicio mismo de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante todo el ciclo del conflicto. El Comité Especial insta a la Secretaría a que apoye esa labor aprovechando sus conocimientos especializados en cuestiones relativas al estado de derecho y las instituciones de seguridad, incluida su capacidad permanente y de despliegue rápido en materia de policía, justicia, instituciones penitenciarias, reforma del sector de la seguridad, desarme, desmovilización y reintegración y actividades relativas a las minas, así como el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho. El Comité Especial reconoce la importancia de la capacitación previa al despliegue para todos los policías y oficiales penitenciarios desplegados y alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, aplique las directrices pertinentes vinculadas a apoyar los conocimientos policiales especializados del país anfitrión, entre otras cosas garantizando una participación amplia de los países que aportan fuerzas de policía en el despliegue de equipos especializados de policía, así como policías y oficiales penitenciarios, capacitados en materia de creación de capacidad para contribuir a la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho, cuando así lo establezca el mandato.

84. El Comité Especial reconoce que las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, cuando el mandato lo requiere, pueden contribuir de forma importante a las soluciones políticas y la mediación, en particular para la solución de controversias a nivel local, mecanismos que a menudo han contribuido al progreso en los procesos políticos y de paz nacionales. El Comité Especial alienta a que se establezcan más alianzas con organizaciones regionales, cuando proceda, para poner en práctica iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración inclusivas y con perspectiva de género, inclusive mediante proyectos de reducción de la violencia

comunitaria y la gestión de armas y municiones en las transiciones, con el fin de mitigar el efecto negativo de los grupos armados previniendo el reclutamiento por esos grupos, ayudar a las personas que abandonan voluntariamente esos grupos y reducir el acceso a las armas y las municiones, contribuyendo así a establecer un entorno de protección. El Comité Especial también reconoce que el proceso de desarme, la desmovilización y la reintegración requiere atención política y asistencia a largo plazo acordes con las prioridades de los Estados anfitriones hasta que se establezca de forma sostenible la reintegración de los excombatientes.

85. El Comité Especial acoge con satisfacción las funciones de asesoramiento, enlace y convocatoria de la Comisión de Consolidación de la Paz en el contexto del apoyo a las prioridades nacionales y en la movilización de apoyo a las iniciativas nacionales de consolidación de la paz. El Comité Especial subraya la importancia de que la Comisión preste asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, con miras a promover un enfoque coherente, coordinado, integrado y estratégico de la consolidación y el sostenimiento de la paz, incluso en entornos de mantenimiento de la paz y de transición. En particular, tras observar que el Consejo de Seguridad reconoció la importancia de una fuerte coordinación, coherencia y cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz y su intención expresada en una declaración de la Presidencia de 21 de diciembre de 2017 ([S/PRST/2017/27](#)) de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para reflejar el sostenimiento de la paz en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de paz, el Comité Especial sigue alentando a la Comisión a que, cuando asesore por escrito al Consejo de Seguridad, según proceda y de acuerdo con sus mandatos respectivos, incluya, tanto al renovar el mandato como en los futuros ciclos de planificación, la información procedente de los Estados anfitriones con miras a fomentar que, en los entornos de mantenimiento de la paz y de transición y sobre el terreno, se adopte un enfoque de la consolidación de la paz más coherente, inclusivo y de titularidad nacional acerca de los problemas de aplicación en los procesos de consolidación de la paz y de transición. El Comité Especial alienta a que se alcance una mayor coherencia en cuestiones de consolidación de la paz entre la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Comité Especial. El Comité Especial solicita además a la Comisión que, antes de su próximo período de sesiones, le presente información sobre el fortalecimiento de la coherencia de las actividades de consolidación de la paz en las operaciones de mantenimiento de la paz.

86. El Comité Especial recuerda las resoluciones [76/305](#) y [78/257](#) de la Asamblea General, en las que esta observa los progresos realizados en la financiación de la consolidación de la paz por todo el sistema de las Naciones Unidas, al tiempo que reconoce que la financiación de la consolidación de la paz sigue siendo un problema fundamental, y hace notar el compromiso afirmado por la Asamblea General y sus decisiones recientes de estudiar todas las opciones para una financiación suficiente, previsible y sostenida de la consolidación de la paz, incluso mediante la financiación voluntaria, innovadora y prorrateada, y otros medios de movilización de recursos. A este respecto, el Comité Especial acoge con agrado la aprobación de la resolución [78/257](#) de la Asamblea General, relativa al uso de cuotas para financiar el Fondo para la Consolidación de la Paz a partir del 1 de enero de 2025.

87. El Comité Especial recuerda que la financiación con cuotas no pretende sustituir a las contribuciones voluntarias ni a la financiación innovadora, y observa que el Secretario General llevará a cabo un estudio amplio de los medios innovadores y de otro tipo para movilizar recursos, así como de las opciones para conseguir más

contribuciones no monetarias. El Comité Especial señala también la importancia que pueden tener las contribuciones no monetarias en las iniciativas de consolidación de la paz. El Comité Especial alienta a todos los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y otros asociados a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones a las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz en los países y regiones afectados por conflictos, y subraya la importancia de unos compromisos de financiación plurianuales, flexibles y tolerantes al riesgo, incluida la financiación mancomunada. El Comité Especial alienta además a que se realicen esfuerzos colectivos, en colaboración con los Estados anfitriones, para movilizar recursos públicos, fomentar la cooperación Sur-Sur y triangular, estimular la inversión privada y estudiar mecanismos innovadores de financiación de la consolidación y el sostenimiento de la paz y solicita al Secretario General que intensifique la labor de movilización de recursos en ese ámbito.

88. El Comité Especial alienta al Fondo para la Consolidación de la Paz a que, en su labor, apoye las prioridades nacionales de consolidación de la paz y a que, en estrecha coordinación con las partes interesadas pertinentes, promueva los esfuerzos por dar más coherencia a las actividades de consolidación de la paz. El Comité Especial recalca la importancia de establecer en una fase temprana los planes de financiación de las transiciones, así como de contar con una financiación suficiente para apoyar las actividades de consolidación de la paz durante las transiciones y a lo largo de todo el ciclo de vida de las operaciones de mantenimiento de la paz.

89. El Comité Especial toma nota de la puesta en marcha del Peacebuilding Impact Hub (Centro de recursos sobre la consolidación de la paz y sus efectos) y de los esfuerzos que se vienen realizando para desarrollar su plataforma en línea, y pide a la Secretaría que proporcione orientación a los Estados Miembros y a las partes interesadas en el mantenimiento de la paz sobre la manera de utilizar el centro para entender mejor y de forma más completa los efectos de las intervenciones y prácticas de consolidación de la paz en el contexto del mantenimiento de la paz.

F. Desempeño y rendición de cuentas

Contexto general

90. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19).

91. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre el desempeño y la rendición de cuentas del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

92. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas al desempeño y la rendición de cuentas. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas (2023);

- b) Directrices sobre el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz (2023);
- c) Directrices sobre el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz (2023);
- d) Marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz (2023);
- e) Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones sobre el Terreno (2023) (A/78/87);
- f) Manual de las unidades militares de inteligencia, vigilancia y reconocimiento en el mantenimiento de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2022);
- g) Procedimiento operativo estándar para los equipos móviles de capacitación proporcionados por los Estados Miembros (2022);
- h) Procedimiento operativo estándar sobre la valoración y evaluación del desempeño de las unidades de policía constituidas (2022);
- i) Instrucción administrativa sobre la evaluación en la Secretaría de las Naciones Unidas (2021) (ST/AI/2021/3);
- j) Guía sobre estrategias de prevención y mitigación para contener la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el sector de la aviación (2021);
- k) Directrices sobre la realización de evaluaciones de necesidades de capacitación sobre el mantenimiento de la paz (2021);
- l) Procedimiento operativo estándar relativo a la evaluación del servicio en las misiones de los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida (2021);
- m) Procedimiento operativo estándar relativo al tratamiento de la detención en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2021);
- n) Estrategia para la Transformación Digital del Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2021);
- o) Manual de las Unidades de Aviación Militar de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2021);
- p) Política sobre las funciones y la organización de la Capacidad Permanente de Policía (2021);
- q) Guía e instrucciones sobre el traslado de pacientes por los operadores aéreos contratados por las Naciones Unidas en relación con la COVID-19 (2020);
- r) Manual de las unidades militares de inteligencia, vigilancia y reconocimiento en el mantenimiento de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2020);
- s) Política sobre la elaboración de orientaciones (2020);
- t) Política de gestión del conocimiento y aprendizaje institucional (2020);
- u) Política sobre los centros mixtos de análisis de las misiones (2020);
- v) Manual para batallones de infantería de las Naciones Unidas (2020);
- w) Manual de las Naciones Unidas sobre la gestión de las municiones (2020);

- x) Manual para las unidades de ingenieros militares que participan en operaciones de paz de las Naciones Unidas y en procesos de registro y detección para contrarrestar las amenazas explosivas (2020);
- y) Directrices sobre los mecanismos combinados de coordinación militar y policial en las operaciones de paz (2019);
- z) Directrices sobre los centros conjuntos de operaciones (2019);
- aa) Directrices sobre las investigaciones especiales (2019);
- bb) Directrices para los equipos de policía especializados destacados en operaciones de paz de las Naciones Unidas (2019);
- cc) Directrices para la adjudicación de primas de riesgo (unidades constituidas) (2019);
- dd) Directrices sobre el diseño, la impartición y la evaluación de la capacitación (2019);
- ee) Manual de inteligencia militar en el mantenimiento de la paz (2019);
- ff) Política de Autoridad, Mando y Control en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2019);
- gg) Política sobre los centros conjuntos de operaciones (2019);
- hh) Política de gestión de armas y municiones (2019);
- ii) Procedimientos operativos estándar sobre la pérdida de armas y municiones (2019);
- jj) Procedimiento operativo estándar sobre la evaluación del servicio en las misiones de los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida (2019);
- kk) Directrices sobre la preparación para la disponibilidad operacional dirigidas a los países que aportan contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz (2018);
- ll) Boletín del Secretario General sobre la delegación de autoridad en la administración del Estatuto y Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada ([ST/SGB/2019/2](#)) (2018);
- mm) Procedimiento operativo estándar para la presentación de informes sobre la ejecución de los contratos (2018);
- nn) Boletín del Secretario General sobre el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas ([ST/SGB/2013/4](#), [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#), [ST/SGB/2015/4](#) y [ST/SGB/2015/4/Amend.1](#)) (2018);
- oo) Directrices sobre las garantías de seguridad aérea (2017);
- pp) Directrices sobre el uso de la fuerza por los componentes militares en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2017);
- qq) Política de planificación y examen de las operaciones de mantenimiento de la paz (2017);
- rr) Procedimiento operativo estándar relativo a la evaluación de la capacidad operacional de las unidades de policía constituidas para la prestación de servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2017);
- ss) Directrices sobre la administración de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2016);

- tt) Directrices sobre el mando de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2016);
- uu) Política sobre la seguridad aérea (2016);
- vv) Política sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2016);
- ww) Política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del desempeño (2016);
- xx) Política de gestión de registros (2016);
- yy) Procedimientos operativos estándar sobre la evaluación de los cuarteles generales de las fuerzas en las operaciones de mantenimiento de la paz (2016);
- zz) Procedimientos operativos estándar sobre la evaluación realizada por las comandancias de sector y de la fuerza de las entidades militares subordinadas en las operaciones de mantenimiento de la paz (2016);
- aaa) Procedimiento operativo estándar sobre las juntas de investigación (2016);
- bbb) Directrices sobre las operaciones de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2015);
- ccc) Política sobre el elemento nacional de apoyo (2015);
- ddd) Directrices sobre el concepto de la misión (2014);
- eee) Manual de gestión del transporte de superficie sobre el terreno (2014);
- fff) Manual de control de desplazamientos (2014);
- ggg) Política sobre evaluaciones e inspecciones internas de la policía de las Naciones Unidas (2014);
- hhh) Manual de los cuarteles generales de las fuerzas de las Naciones Unidas (2014);
- iii) Política de autoevaluación de la Sede (2013);
- jjj) Política sobre el estudio de la capacidad militar (2013);
- kkk) Política de evaluación de las misiones (2013);
- lll) Política sobre la gestión de contratos (2012);
- mmm) Política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas de las Naciones Unidas (2012);
- nnn) Normas Aeronáuticas de las Naciones Unidas aplicables al Transporte Aéreo en Operaciones de Mantenimiento de la Paz y Humanitarias (2012);
- ooo) Política de coordinación civil-militar en las misiones integradas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2010);
- ppp) Política sobre la capacitación de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2010);
- qqq) Política de apoyo a la capacitación militar y policial previa al despliegue para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2009);
- rrr) Procedimiento operativo estándar sobre el reconocimiento de la capacitación (2009).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

93. El Comité Especial toma nota de la promulgación y el perfeccionamiento continuo del Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz, en el que se describen medidas de rendición de cuentas para el personal civil y uniformado, así como para el personal directivo de las misiones, y se abordan también factores que escapan al control de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en un enfoque global que abarca todos los aspectos del desempeño en el mantenimiento de la paz, incluidos los aspectos políticos, de mandato y de dotación de recursos, como las responsabilidades de las partes interesadas pertinentes en materia de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a que se difunda el marco a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y a que haya una comunicación continua y clara sobre los niveles de desempeño previstos. El Comité Especial recomienda que la Secretaría proporcione apoyo y orientación al personal directivo de las misiones para que todas las medidas de la ejecución, incluido el reconocimiento del desempeño extraordinario y las medidas correctivas en casos de desempeño insatisfactorio, de acuerdo con las políticas vigentes, se utilicen adecuadamente como parte de una metodología amplia y objetiva basada en parámetros de referencia y evaluaciones claras y bien definidas. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de seguir centralizando la recopilación de datos sobre el desempeño y solicita a la Secretaría que proporcione periódicamente información actualizada a los Estados Miembros sobre la aplicación del marco y los proyectos en apoyo de las prioridades indicadas.

94. El Comité Especial observa la aplicación a nivel de misión del Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño y solicita a la Secretaría que siga aprovechando y ampliando la formación pertinente para el personal de las misiones a fin de mejorar sus competencias y facilitar una planificación y una ejecución del mandato más eficaces e integradas. El Comité Especial recomienda además que la Secretaría, en colaboración con el personal directivo de las misiones, siga supervisando la aplicación del Sistema para mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con las tareas encomendadas, incluso recabando información de todo el personal uniformado en todas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y a las misiones a que mejoren la evaluación de las contribuciones de los componentes civiles sustantivos de las misiones a la ejecución de los mandatos, y exhorta al personal directivo superior de las misiones a que utilice plenamente los datos y las tendencias para hacer ajustes con miras a ejecutar los mandatos con más eficacia. A este respecto, el Comité Especial alienta a que se siga aplicando el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño y señala que este debe reflejar claramente el desempeño de los componentes civiles sustantivos en relación con las normas, los parámetros de referencia y los indicadores de desempeño de las tareas encomendadas. El Comité Especial solicita también a la Secretaría que garantice la interoperabilidad entre el Sistema, el Sistema Geoespacial de Conciencia Situacional, el conjunto más amplio de módulos de Unite Aware y otros sistemas pertinentes que constituyen fuentes de datos, a fin de racionalizar la presentación de informes y proporcionar análisis transparentes de esos vínculos antes del próximo período de sesiones del Comité.

95. El Comité Especial observa que se ha avanzado en el proceso de institucionalizar la gestión estratégica de las iniciativas digitales para garantizar la sostenibilidad y los efectos, y solicita al Secretario General que vele por que las misiones y la Sede dispongan de los recursos necesarios para seguir racionalizando las herramientas digitales y los repositorios de datos en un marco unificado y para armonizar las prácticas de gestión de datos, reducir la duplicación y facilitar el intercambio de datos y la planificación integrada mediante la mejora de la reunión, el

análisis y la difusión de los datos necesarios para adoptar decisiones, sin que ello afecte negativamente a la ejecución de los mandatos. El Comité Especial solicita también al Secretario General que asegure la gestión, coordinación y supervisión eficaces de las iniciativas de tecnología digital para el mantenimiento de la paz, en consulta con los Estados Miembros y los Estados anfitriones, velando al mismo tiempo por que los datos se gestionen de conformidad con las normas y reglas de confidencialidad, clasificación y privacidad de las Naciones Unidas.

96. El Comité Especial señala la importancia de adoptar decisiones oportunas, fundamentadas, responsables y receptivas al nivel más bajo que proceda para hacer frente a los problemas operacionales de las misiones, y observa que el grado de coordinación entre los centros mixtos de análisis de las misiones, las unidades militares de inteligencia para el mantenimiento de la paz, la policía de las Naciones Unidas, el Departamento de Seguridad y los centros conjuntos de operaciones sigue siendo insuficiente y que la capacidad de planificación de las misiones y la Secretaría es limitada. El Comité Especial solicita al Secretario General que examine los procesos y estructuras pertinentes, adopte las medidas oportunas para mejorar la planificación estratégica y operacional integrada y presente información actualizada al respecto antes del próximo período de sesiones del Comité.

97. El Comité Especial observa con preocupación que el material de orientación para planificar y llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz a menudo carece de claridad, es incoherente o contradictorio, no está armonizado con las orientaciones oficiales publicadas por otros departamentos de la Secretaría, con frecuencia está obsoleto y se revisa mucho después de la fecha de examen fijada. El Comité Especial solicita a la Secretaría que elabore un plan plurianual, en consulta con los Estados Miembros y las misiones de mantenimiento de la paz, para garantizar que la revisión del material de orientación se inicie antes de la fecha de examen fijada y que el material de orientación temática se revise de forma integral. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente el proyecto de plan y facilite información actualizada sobre esas actividades antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

98. El Comité Especial subraya la importancia de integrar las lecciones aprendidas en las misiones de mantenimiento de la paz y exhorta a la Secretaría a que siga procurando establecer, para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, un proceso estructurado, simplificado y periódico de determinación de las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida que abarque todas las funciones de la misión y de la Sede. El Comité Especial subraya también la necesidad de que la Secretaría realice exámenes posmisión amplios y los dé a conocer oportunamente a todos los Estados Miembros después de la reducción y el cierre de toda misión de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que esos exámenes se conviertan en parte integrante del proceso de determinación de las lecciones aprendidas y la enseñanza adquirida en el mantenimiento de la paz y solicita también que le informe al respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

99. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que aumente la eficacia de la generación de fuerzas, teniendo en cuenta las necesidades concretas de las misiones, y recomienda que la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, notifique prontamente y por escrito a las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los casos de equipo faltante o inservible, como se especifica en los memorandos de entendimiento pertinentes, incluida una descripción del equipo en cuestión y el contingente conexo, a fin de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía adopten medidas correctivas para cumplir con sus obligaciones a ese respecto.

100. El Comité Especial observa que la falta de medios esenciales afecta negativamente a la ejecución de las tareas encomendadas en materia de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que se coordinen de manera coherente para mejorar las capacidades de las misiones, según las evaluaciones de las capacidades militares. El Comité Especial hace notar que los mecanismos rotatorios, que permiten a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía unir sus capacidades para facilitar la disponibilidad de medios esenciales en las misiones a través de un acuerdo multinacional con las Naciones Unidas, pueden ser un modo de avanzar para hacer frente a la falta de esos activos en las misiones cuando se introducen a través del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz. Por tanto, el Comité Especial insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que estén en condiciones de proporcionar medios esenciales clave a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a elaborar, en estrecha cooperación con la Secretaría, planes a medio plazo para suministrar esos medios de forma rotatoria a fin de facilitar la planificación de las misiones y la ejecución de los mandatos, y solicita además a la Secretaría que elabore orientaciones en este sentido como parte de un plan detallado para subsanar las deficiencias actuales, con miras a presentarlo al Comité Especial antes del próximo período de sesiones sustantivo.

101. El Comité Especial observa con preocupación que los largos procesos de contratación para plazas en la Secretaría y las misiones, incluidas plazas de categoría superior, pueden afectar negativamente al desempeño de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de realizar la contratación de todo el personal a su debido tiempo y solicita, además, que el proceso y los criterios de selección sean transparentes y se proporcione a las personas propuestas por los Estados Miembros información suficiente sobre los motivos por los que no se las ha seleccionado. El Comité Especial también reitera sus solicitudes a la Secretaría para que reduzca la duración de los procesos de las campañas de contratación de personal uniformado que corren a cargo de la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía, incluso estudiando la posibilidad de limitar las solicitudes de Estados Miembros para cada vacante a un número determinado. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que le informe sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

102. El Comité Especial observa la nueva metodología para calcular las dietas por misión y solicita de nuevo a la Secretaría que realice un examen del posible efecto del cambio de tasa, centrándose especialmente en si el cambio ha creado un obstáculo para la generación y el despliegue de personal militar, penitenciario y de policía no perteneciente a los contingentes ni a las unidades constituidas, incluido el personal especializado, y si este cambio ha afectado también a la representatividad del personal adscrito desplegado. El Comité Especial solicita también que el examen incluya si las capacidades operacionales y el desempeño de las misiones sobre el terreno se han visto afectados negativamente y solicita además a la Secretaría que le informe sobre el examen durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General.

103. El Comité Especial reconoce la importancia de la capacitación previa al despliegue y reafirma que la responsabilidad de la capacitación y el equipamiento de los contingentes de acuerdo con las normas exigidas por las Naciones Unidas corresponde a los Estados Miembros. El Comité Especial pide a la Secretaría que siga verificando que los contingentes cumplen las normas de capacitación de las Naciones Unidas en el momento de su despliegue y que continúe dicha verificación durante el período de despliegue, de acuerdo con los procedimientos existentes. Reconociendo los mecanismos de apoyo existentes, que han ayudado a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en su capacitación para el despliegue, el Comité Especial reconoce también la importancia de la orientación inicial, la capacitación en

las misiones y la mentoría, así como de los equipos móviles de capacitación. El Comité Especial alienta además a los Estados Miembros y a la Secretaría a que faciliten alianzas bilaterales o multilaterales de capacitación y creación de capacidad, que propicien una coordinación directa entre todas las partes interesadas y permitan a los países compartir plenamente los conocimientos especializados y aumentar la capacidad de las unidades y los equipos de formación, mejorando y potenciando así el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

104. El Comité Especial destaca la importancia de asegurar que el material de capacitación en mantenimiento de la paz y los manuales, directrices, guías y otros materiales estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a las partes interesadas a que estudien las posibilidades de apoyar, mediante contribuciones voluntarias y en especie, la traducción de esos documentos a otros idiomas de los principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe de la situación detallada de las necesidades de traducción pendientes.

105. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, elabore un plan y un calendario para poner en marcha el nuevo programa de estructura de capacitación de la policía de las Naciones Unidas para agentes no pertenecientes a una unidad constituida. El Comité Especial pide a la Secretaría que colabore estrechamente con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan fuerzas de policía, y con los centros de formación para asegurar el mejor acceso posible a escala regional a capacitación específica para los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida en dependencia del puesto de trabajo, incluso utilizando el mecanismo de coordinación ligera, y que facilite información sobre esa cuestión antes del próximo período de sesiones sustantivo del Comité.

106. El Comité Especial reafirma la importancia de evitar todas las restricciones que tengan un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos y solicita además a todos los Estados Miembros que redoblen los esfuerzos para señalar y comunicar claramente cualquier tipo de restricción o cambio en la situación de estas. El Comité Especial expresa su preocupación por las restricciones no declaradas y su efecto en las operaciones. El Comité Especial reitera su solicitud a la Secretaría de que finalice, sin demora, un procedimiento claro, completo y transparente en materia de restricciones, en consulta con los Estados Miembros, y facilite al Comité, antes de su próximo período de sesiones, información actualizada al respecto y los plazos de finalización y aplicación del procedimiento. El Comité Especial propone que, al seleccionar los contingentes, la Secretaría tome nota de las restricciones que tienen un efecto perjudicial en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos.

107. El Comité Especial hace hincapié en la importancia crucial de las comunicaciones estratégicas para el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz en un panorama de comunicaciones que cambia rápidamente, y reconoce que el uso eficiente de las comunicaciones estratégicas y el suministro de contenido preciso en coordinación con las autoridades locales, cuando corresponda, por parte de las misiones de mantenimiento de la paz es clave para la ejecución eficaz de sus mandatos, inclusive con respecto a la protección de los civiles y para impulsar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y contribuye a mejorar la comprensión del mandato y gestionar las expectativas entre las comunidades locales y los Gobiernos de los países anfitriones. El Comité Especial pide a la Secretaría que siga realizando actividades de comunicación estratégica proactivas, sólidas y cuidadosamente ajustadas y alienta a los Estados anfitriones y a las misiones a que preparen comunicaciones públicas conjuntas, según proceda. El Comité Especial pide también a la Secretaría que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz cuenten con una capacidad de comunicación estratégica suficiente y específica,

incluso a nivel del personal directivo de las misiones, para elaborar planes de comunicación estratégica en los que participen todas las instancias, según proceda. El Comité Especial alienta a las misiones de mantenimiento de la paz a tener debidamente en cuenta las opiniones positivas y negativas de las poblaciones locales y los Estados anfitriones. El Comité Especial pide a la Secretaría que siga formulando, en estrecha consulta con los Estados Miembros y aplicando sus mejores prácticas, orientaciones y doctrina sobre el uso de las comunicaciones estratégicas por el personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a utilizar los análisis de datos y las herramientas digitales, según proceda, para el seguimiento y el análisis, en particular para analizar la percepción existente sobre las misiones, elaborar estrategias integradas que incluyan estrategias de divulgación y participación comunitaria, y evaluar los efectos. El Comité Especial solicita una vez más a la Secretaría que se ocupe de que los materiales de capacitación sobre las comunicaciones estratégicas se utilicen en todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz y que imparta capacitación al personal de comunicaciones uniformado, con el fin de integrar las comunicaciones estratégicas en todas las actividades de planificación y adopción de decisiones. El Comité Especial insta a la Secretaría a integrar las comunicaciones estratégicas en la planificación y ejecución de los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, en coordinación con las autoridades nacionales y otras partes interesadas pertinentes.

108. El Comité Especial celebra la aprobación de la resolución [77/297](#) de la Asamblea General, relativa a la iniciativa de levantar un muro conmemorativo del personal de las Naciones Unidas caído en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota del documento de opciones presentado por la Secretaría, así como de la solicitud formulada al Comité para que dé instrucciones sobre el órgano seleccionado para adoptar las decisiones sobre esa iniciativa. El Comité alienta a los Estados Miembros interesados a crear un grupo de trabajo que guíe el proceso y presente recomendaciones al Comité sobre la construcción y el mantenimiento del muro conmemorativo para que este las tenga en cuenta y las incluya en su informe.

G. Política

Contexto general

109. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)).

110. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre política del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

111. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a las cuestiones políticas. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas (2023);

- b) Política sobre los centros mixtos de análisis de las misiones (2020);
- c) Política sobre los centros conjuntos de operaciones (2019);
- d) Directrices sobre los centros conjuntos de operaciones (2019);
- e) Procedimiento operativo estándar para la presentación de informes integrados de las operaciones de mantenimiento de la paz a la Sede de las Naciones Unidas (2019);
- f) Manual de campo para el Centro Mixto de Análisis de la Misión (2018);
- g) Política de planificación y examen de las operaciones de mantenimiento de la paz (2017);
- h) Manual de asuntos civiles (2012);
- i) Acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y acuerdos sobre el estatuto de las misiones (pueden consultarse ejemplos de acuerdo en la compilación de tratados “*United Nations Treaty Series*”).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

112. El Comité Especial reitera la importancia de la primacía de la política en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que aumenten la coherencia entre las organizaciones internacionales y regionales, cuando proceda, y subraya la necesidad de que los Estados anfitriones, con la asistencia de las Naciones Unidas, avancen en la búsqueda de soluciones políticas y enfrenten desde etapas tempranas los problemas que plantea la ejecución de los mandatos.

113. El Comité Especial reafirma la primacía de la política en la prevención, mediación y solución de conflictos y la función de apoyo que deben desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz en la búsqueda de soluciones políticas sostenibles, así como la necesidad de establecer alianzas para el mantenimiento de la paz más sólidas e inclusivas. El Comité Especial reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz se fundamenten en una estrategia política y se guíen por ella durante toda su vigencia. El Comité Especial subraya que, de conformidad con sus mandatos, las misiones de mantenimiento de la paz deben tener metas y objetivos realistas y, cuando proceda, una estrategia de salida clara. El Comité Especial subraya que todas las estrategias de salida deben ser realistas y viables y deben consultarse con el Gobierno anfitrión, y a la vez deben minimizar el riesgo de recaída en el conflicto o de escalada.

114. El Comité Especial recalca la dimensión política de los procesos de transición en el mantenimiento de la paz y pide que, durante la etapa de transición, los dirigentes de las misiones se responsabilicen más de la gestión de los elementos políticos del proceso de reducción. El Comité Especial solicita a la Secretaría y al personal directivo de las misiones que colaboren con los Gobiernos anfitriones, incluso mediante consultas periódicas y oportunas, en coordinación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para lograr una reducción segura y eficiente y asegurar la libertad de circulación del personal de las misiones, de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, durante el período de reducción y retirada. El Comité Especial recalca también el importante papel que desempeñan los oficiales de asuntos políticos que se ocupan de realizar análisis políticos continuos durante la reducción de las misiones y de dar apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda.

115. El Comité Especial señala que el consentimiento de los Estados anfitriones es de suma importancia, en particular en situaciones políticas frágiles y en las etapas de

transición. El Comité Especial recomienda que el Secretario General evalúe periódicamente la cooperación entre las misiones y los Estados anfitriones, incluso con vistas a medir los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos y la prestación de apoyo a la implicación y el liderazgo nacionales, cuando así se disponga, y que le informe sobre los progresos realizados a ese respecto antes de su próximo período de sesiones.

116. El Comité Especial expresa preocupación por las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y alienta a recurrir a los mecanismos conjuntos de coordinación que ofrecen una plataforma para el diálogo, el fomento de la confianza y la solución de problemas, lo que asegura la colaboración y la coherencia de los mensajes políticos. El Comité Especial toma nota de los sistemas de seguimiento implantados de manera experimental para registrar las violaciones y pide a la Secretaría que le informe, antes de su próximo período de sesiones, sobre la eficacia y el futuro de esos sistemas, así como sobre las correspondientes recomendaciones para mejorarlos, si fuera necesario.

117. El Comité Especial acoge con agrado los esfuerzos realizados por el Secretario General, inclusive a través de su iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, para movilizar a todas las partes interesadas en apoyo de unas actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas más eficaces, e insta a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por plasmar sus compromisos en posiciones y prácticas, inclusive en todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como sobre el terreno, y a que se reúnan periódicamente en las modalidades que correspondan para examinar los progresos realizados. El Comité Especial reconoce los esfuerzos del Secretario General y de las partes interesadas pertinentes para acelerar el progreso en la ejecución de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz y toma nota de los avances en el cumplimiento de las prioridades de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus para 2021-2023. El Comité Especial pide además a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros durante todo el proceso, elabore una estrategia renovada de ejecución de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial recomienda además que el Departamento de Operaciones de Paz elabore a nivel interno un plan estratégico y presente una actualización al respecto al Comité antes de su próximo período de sesiones sustantivo. En este sentido, el Comité Especial recalca la importancia de tener en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, incluidas las expresadas durante la reunión de alto nivel sobre la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz celebrada en septiembre de 2018, a fin de impulsar dicha iniciativa. El Comité Especial reitera su solicitud de que la Secretaría informe a los Estados Miembros de los progresos logrados en relación con los ocho temas de la Acción por el Mantenimiento de la Paz, centrándose en las dificultades para su aplicación y los efectos en las actividades incluidas en el mandato de las misiones y presentando los datos disponibles pertinentes sobre esos efectos.

118. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas siguen siendo uno de los instrumentos más eficaces en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales y representan el multilateralismo en acción. El Comité Especial reconoce que se necesita el liderazgo colectivo del Consejo de Seguridad, la Secretaría, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los Estados anfitriones para poder crear entornos políticos y operacionales propicios para que las operaciones de mantenimiento de la paz cumplan sus mandatos, incluso para lograr que sean más adaptables. A este respecto, el Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que reflexionen y entablen debates sobre la evolución y el futuro del mantenimiento de la paz en los foros pertinentes, resaltando la contribución del Comité Especial y su mandato de examinar todas las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría

que, antes de su próximo período de sesiones, le informe acerca de la manera en que los esfuerzos por fortalecer las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas responden a los desafíos que plantea la naturaleza cambiante de los conflictos en los que se despliegan las misiones y garantizan que el mantenimiento de la paz siga siendo idóneo.

119. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que fomente la cooperación entre las misiones que se encuentran en la misma zona geográfica, cuando proceda, para que puedan compartir la información, los datos sobre la conciencia situacional y las capacidades necesarias.

120. El Comité Especial reconoce la importancia de reforzar la coordinación estratégica, operacional y táctica y la sinergia de los actores humanitarios, de mantenimiento de la paz y de desarrollo de las Naciones Unidas, cuando así lo establezca el mandato. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y el personal directivo de las misiones a que sigan mejorando la planificación y el análisis integrados, estratégicos, operacionales y tácticos de los contextos, prioridades, capacidades y necesidades de todas las misiones, basándose en las enseñanzas extraídas de las mejores prácticas. El Comité alienta a la Secretaría a aplicar estructuras y mecanismos que faciliten la integración a todos los niveles en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir desarrollando las capacidades adecuadas, inclusive mediante la creación de dependencias de planificación a nivel de misión. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en la necesidad de aumentar la transparencia e insta a la Secretaría a que le proporcione información actualizada sobre estos esfuerzos y refuerce las medidas para compartir con los Estados Miembros las conclusiones de los exámenes estratégicos, las evaluaciones y las investigaciones especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité acoge con agrado la política actualizada sobre la evaluación y la planificación integradas y solicita que se le informe de su aplicación antes de su próximo período de sesiones.

121. El Comité Especial reafirma la necesidad de armonizar mejor los objetivos políticos y los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus estrategias de ejecución. El Comité Especial reconoce que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos claros, precisos, priorizados, secuenciados, viables y adaptables a la situación sobre el terreno y que cuenten con unos recursos financieros y humanos adecuados y suficientes. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que ultime rápidamente su propuesta sobre los parámetros para priorizar y secuenciar los mandatos, a fin de contribuir a la elaboración de mandatos claros y precisos centrados en lograr objetivos estratégicos, cuando se establezcan o renueven las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le facilite información sobre el modo en que la Secretaría prioriza y secuencia las actividades de las misiones durante el período sobre el que se informa.

122. El Comité Especial reconoce que el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz ha contribuido a mejorar la generación de fuerzas y pide que se aprovechen de manera óptima las promesas de contribuciones nacionales para fines de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que ya están registradas en el Sistema, incluidas las contribuciones de unidades militares y de policía de reserva (personal y equipo). En consecuencia, si bien observa que la generación de fuerzas se ve impulsada principalmente por las necesidades operacionales de las misiones sobre el terreno y que la responsabilidad de prometer contingentes que cumplan las normas exigidas por las Naciones Unidas recae en los Estados Miembros, el Comité Especial insta a la Secretaría a que haga más visible el proceso de utilización de las promesas

nacionales en el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz y proporcione información oportuna al respecto a los Estados Miembros.

123. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que presente al Consejo de Seguridad análisis, observaciones y recomendaciones sólidos, realistas y francos sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que debe incluir las consecuencias de las decisiones presupuestarias de la Quinta Comisión. Este diálogo debería incluir conversaciones más sustantivas entre el Consejo de Seguridad y los actores sobre el terreno, incluido el equipo de las Naciones Unidas en el país.

H. Protección

Contexto general

124. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19).

125. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre protección del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

126. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a la protección. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Protección de los civiles: directrices de aplicación para componentes militares de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2023);
- b) Política sobre la protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (2023);
- c) Manual para el personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas encargado de la protección infantil (2023);
- d) Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración, módulo 5.70, salud y desarme, desmovilización y reintegración (2023);
- e) Manual para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno sobre prevención y respuesta frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos (2020);
- f) Manual sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2020);
- g) Política sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno: prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a ella (2020);
- h) Política de protección infantil en las operaciones de paz de las Naciones Unidas (2017);

- i) Directrices sobre la función de la policía de las Naciones Unidas en la protección de los civiles (2017);
- j) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011);
- k) Política sobre los Derechos Humanos en las Operaciones de Paz y las Misiones Políticas de las Naciones Unidas (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

127. El Comité Especial observa que se ha actualizado la política sobre la protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (2023) y alienta su aplicación, en particular mediante un enfoque global e integrado y la rendición de cuentas de la ejecución de los mandatos de protección de los civiles por parte del personal directivo de las misiones y la Sede. El Comité Especial reconoce que cabe a los Estados anfitriones la responsabilidad primordial de proteger a la población civil y exhorta a la Secretaría y a las misiones a que, cuando se les haya encomendado, apoyen activamente a los Estados anfitriones en el cumplimiento de esa responsabilidad. El Comité Especial reconoce la importancia de la protección de los civiles a la hora de planificar las transiciones y destaca la necesidad de garantizar que durante los procesos de transición y retirada se tenga en cuenta la protección frente a las amenazas que se ciernen sobre la población civil. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre la aplicación de la política sobre la protección de los civiles, incluido el apoyo de la Secretaría a los Estados Miembros para que la integren en la capacitación previa al despliegue.

128. El Comité Especial reconoce el papel que puede desempeñar la implicación comunitaria en el fortalecimiento del mandato de protección de los civiles e insta a la Secretaría a que, en coordinación con las autoridades nacionales, asegure la implicación efectiva de las comunidades en las misiones de mantenimiento de la paz. La presencia de las operaciones de mantenimiento de la paz a nivel local es fundamental, ya que la visibilidad y disponibilidad de las Naciones Unidas en las localidades contribuye a que la implicación comunitaria sea directa y más frecuente. El Comité Especial, tras reconocer el importante papel de los auxiliares de enlace comunitario, en particular por el apoyo que prestan a todas las unidades en su interacción con las comunidades locales y en la elaboración de planes de protección a nivel local, subraya la necesidad de garantizar que las misiones contraten el número necesario de auxiliares de ese tipo. Debe prestarse especial atención a la contratación de mujeres auxiliares de enlace comunitario, pues tienen una función clave en la interacción con la población local. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información sobre las capacidades de que disponen las operaciones de mantenimiento de la paz para llevar a cabo actividades de implicación comunitaria.

129. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de los enfoques integrados, coordinados y globales a nivel de toda la misión para la protección de los civiles y, a este respecto, solicita al Secretario General que mejore la evaluación, la supervisión y la presentación de informes con respecto a la aplicación de los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial toma nota de la elaboración de las directrices para las investigaciones especiales de incidentes relativos a la protección de la población civil por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y exhorta al Secretario General a que se asegure de que las conclusiones de esas investigaciones se comuniquen a las partes interesadas pertinentes, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía correspondientes, a fin de que se puedan encarar

adecuadamente los problemas detectados en esas investigaciones, incluso mediante medidas de rendición de cuentas, cuando proceda, y solicita al Secretario General que en su próximo período de sesiones le informe de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

130. El Comité Especial solicita a la Secretaría que refuerce la coordinación y la coherencia entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las entidades de las Naciones Unidas, en consonancia con sus mandatos respectivos, en lo tocante a las estrategias para proteger a los civiles en el contexto de las transiciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta desde el principio las capacidades, los recursos y los mandatos necesarios para potenciar el papel de los instrumentos políticos, humanitarios y de desarrollo de las Naciones Unidas en los planos local, nacional y regional. El Comité Especial también destaca que durante las transiciones cabe a las misiones la importante función de apoyar a las autoridades judiciales y penitenciarias nacionales competentes, incluso mediante apoyo especializado y a solicitud del Estado anfitrión, de conformidad con el mandato, para investigar los delitos que constituyan violaciones del derecho internacional y enjuiciar a los responsables.

131. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones adopten un enfoque proactivo para aplicar los mandatos de protección de los civiles y adopten medidas oportunas para prever y neutralizar o mitigar las amenazas, entre otras cosas adoptando medidas disuasorias creíbles de acuerdo con su mandato. Además, el Comité Especial reitera la importancia de que las misiones hagan uso de las evaluaciones amplias de las amenazas, los datos sobre la alerta temprana y la recopilación y el análisis de inteligencia e información sobre el mantenimiento de la paz, y solicita a la Secretaría que le informe sobre este tema antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

132. El Comité Especial sigue alentando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten todas las medidas necesarias respecto a la protección de los civiles, de conformidad con la Carta y el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y con arreglo a los principios básicos del mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta el mandato, la situación sobre el terreno, y las reglas de enfrentamiento o intervención pertinentes para el componente militar y las directivas sobre el uso de la fuerza para el componente de policía.

133. El Comité Especial alienta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando capacidades para mitigar el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar o policial, teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos sobre el terreno, lo cual implica, entre otras cosas, registrar, prevenir, reducir al mínimo y reparar de manera significativa los daños que les acarrearán las operaciones de la misión, incluidas las que se llevan a cabo conjuntamente con fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas o para apoyarlas. El Comité Especial alienta también a las misiones a que faciliten que los civiles presenten denuncias de daños directamente a las misiones. El Comité Especial alienta además a las misiones a que adopten medidas para aumentar el conocimiento de la mitigación de los daños causados a los civiles en todos los componentes de una misión y para incorporar la mitigación de los daños a civiles en los procedimientos de las misiones.

134. El Comité Especial toma nota de la política de las Naciones Unidas sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y responder a ella y hace hincapié en la necesidad de seguir elaborando estrategias de protección coordinadas para toda la misión a fin de combatir la violencia sexual en los conflictos. El Comité Especial considera que el hecho de que en el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual

relacionada con los conflictos se haya incluido a las partes responsables de actos sistemáticos de violación u otras formas de violencia sexual en los conflictos es esencial para reducir el número de incidentes de violencia sexual relacionada con los conflictos, e insta a la Secretaría a que, cuando así lo establezca el mandato, asegure una estrecha coordinación entre el personal directivo de las misiones y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. El Comité Especial reconoce el importante papel de los asesores y las asesoras de protección de las mujeres, entre otros componentes de las misiones, en la ejecución de mandatos para abordar la violencia sexual en los conflictos y subraya la importancia de dotar a las misiones de recursos suficientes en este sentido. En consonancia con esos objetivos, el Comité Especial solicita que se le proporcione información actualizada sobre las principales iniciativas relacionadas con la lucha contra la violencia sexual en los conflictos antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial reconoce el papel positivo que desempeñan las mujeres miembros del personal de mantenimiento de la paz en la protección de la población civil, incluida la prevención de la violencia sexual en los conflictos y la respuesta a ella.

135. El Comité Especial reconoce el papel negativo de la información engañosa y la desinformación y el discurso de odio, que se ceban en personas y grupos y alimentan así el odio, la violencia por motivos étnicos, la discriminación y la depuración étnica. Por consiguiente, el Comité Especial solicita a la Secretaría y a las misiones de mantenimiento de la paz que, en cooperación con los Estados anfitriones, prevengan, detecten y combatan la desinformación, la información engañosa y el discurso de odio dirigidos contra la población civil. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que le informe, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, sobre las medidas adoptadas a ese respecto.

136. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz a aplicar de forma exhaustiva el mandato de protección de la infancia en todos los componentes de la misión, según lo establezca el mandato. El Comité Especial recalca que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben contar con los recursos necesarios para aplicar los mandatos de protección de la infancia de forma plena y eficaz, inclusive mediante el despliegue rápido de asesores superiores y equipos de protección infantil, así como de puntos focales uniformados de protección infantil. El Comité Especial solicita a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que impartan capacitación específica previa al despliegue sobre protección de la infancia y solicita a las misiones que impartan, en el teatro de operaciones, capacitación sobre protección de la infancia que sea específica para cada contexto, a fin de apoyar los mandatos en ese ámbito.

137. El Comité Especial reconoce la importancia de los mecanismos para detectar y responder rápidamente a las alertas tempranas de amenazas de violencia contra los civiles de forma completa, coordinada, integrada y con perspectiva de género y reconoce también el progreso alcanzado por varias operaciones de mantenimiento de la paz para desarrollar y perfeccionar sistemas de alerta temprana y de respuesta rápida, incluida la elaboración y aplicación de procedimientos operativos estándar. El Comité Especial exhorta asimismo a todas las partes interesadas en el mantenimiento de la paz a que garanticen que las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, dispongan de los recursos y capacidades necesarios para mejorar la respuesta rápida. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre el progreso alcanzado con miras a registrar, analizar y mejorar sistemáticamente las tasas de respuesta a las amenazas creíbles por parte de las misiones y estandarizar sus actividades de respuesta ante una alerta temprana. El Comité Especial insta a las misiones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, a seguir

actualizando la orientación y capacitación sobre los indicadores de alerta temprana para que tengan en cuenta las cuestiones de género y a reforzar las alianzas con la sociedad civil local a fin de facilitar su participación significativa en los sistemas de alerta temprana y de respuesta rápida, y alienta los esfuerzos por compartir las buenas prácticas y las lecciones aprendidas entre las distintas misiones.

138. El Comité Especial celebra el progreso alcanzado y sigue instando a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz a que mejoren la recopilación y análisis sistemáticos de datos sobre las amenazas de violencia contra los civiles y sobre los incidentes y necesidades de protección en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluida la recopilación de datos que permitan realizar análisis de las amenazas con perspectiva de género. El Comité Especial acoge con agrado el uso de las plataformas del Sistema Geoespacial de Conciencia Situacional (SAGE) y las herramientas conexas de visualización y análisis en el plano de las misiones, así como otras iniciativas para mejorar los enfoques basados en datos para la protección de los civiles, y alienta a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz a que consideren la posibilidad de usar nuevas tecnologías, incluido el aprendizaje profundo, para predecir con más exactitud los conflictos y seguir mejorando la protección de los civiles. El Comité Especial solicita que se le informe sobre el progreso en este sentido antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

139. Tras señalar que la ejecución del mandato de protección de los civiles puede verse afectada por un apoyo logístico ineficaz a los planes y la respuesta militares, incluidos los planes de contingencia, el Comité Especial insta a la Secretaría y a las misiones a que examinen los medios de lograr que la capacidad logística sea idónea para dar una protección oportuna, eficaz y eficiente a los civiles.

140. El Comité Especial reconoce el enfoque polifacético necesario para hacer frente a la evolución de la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados, tanto para las misiones como para la población local. En este contexto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que facilite y mejore de manera apropiada la coordinación entre sus servicios especializados, como el Servicio de Actividades relativas a las Minas, la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía, para aprovechar sus conocimientos especializados sobre las prácticas más recientes de mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en los contextos de mantenimiento de la paz y a que, cuando se le haya encomendado, proporcione personal y servicios especializados para apoyar a las autoridades de los Estados anfitriones a establecer capacidades autónomas de mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados.

I. Seguridad

Contexto general

141. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)).

142. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre seguridad del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 ([A/75/19](#)) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

143. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a la seguridad. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Política de gestión de crisis de las Naciones Unidas (2023);
- b) Directrices relativas a la inteligencia de código abierto sobre el mantenimiento de la paz (2022);
- c) Directrices sobre la protección de la fuerza para los componentes militares de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2021);
- d) Directrices sobre la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en los contextos de las misiones (2021);
- e) Política sobre el uso clínico de la sangre en situaciones sobre el terreno (2021);
- f) Manual para las Unidades Militares de Eliminación de Municiones Explosivas de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2021);
- g) Directrices sobre la adquisición de información de fuentes humanas para la inteligencia sobre el mantenimiento de la paz (2020);
- h) Política de evacuación de bajas sobre el terreno (2020);
- i) Política sobre las normas de las Naciones Unidas para la calidad de la atención de la salud y la seguridad del paciente (2020);
- j) Procedimiento operativo estándar sobre las juntas de investigación (2020);
- k) Procedimientos operativos estándar sobre la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves cometidos contra el personal de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2020);
- l) Política de inteligencia en el mantenimiento de la paz (2019);
- m) Directrices de las Naciones Unidas en materia de Género para los Programas de Actividades relativas a las Minas (2019);
- n) Boletín del Secretario General sobre la introducción de un sistema de gestión de la seguridad y la salud ocupacionales ([ST/SGB/2018/5](#));
- o) Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con Perspectiva de Género (2018);
- p) Normas de las Naciones Unidas para la Eliminación de Artefactos Explosivos Improvisados (2018);
- q) Política sobre comunicaciones estratégicas e información pública (2017);
- r) Procedimientos operativos estándar sobre la respuesta de la Sede a las crisis en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz (2017);
- s) Procedimiento operativo estándar relativo a la comunicación de bajas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2017);
- t) Directrices sobre la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en los contextos de las misiones (2016);

- u) Manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno (2015);
- v) Política del sistema de gestión de la resiliencia institucional (2014);
- w) Política sobre redes privadas virtuales (2013);
- x) Política de gestión de los riesgos de seguridad ocupacional sobre el terreno (2012);
- y) Política sobre la gestión de los riesgos institucionales y el control interno (2011);
- z) Política para la seguridad física y ambiental de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) (2011);
- aa) Política de evaluación de los riesgos de la TIC (2011);
- bb) Política de gestión de incidentes relacionados con la seguridad de la TIC (2011);
- cc) Política sobre la tecnología de supervisión y vigilancia en las misiones sobre el terreno (2010).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

144. El Comité Especial toma nota de que la Secretaría elaboró recientemente un conjunto de actividades de capacitación sobre protección de las fuerzas y un curso conexo de formación de formadores. No obstante, el Comité Especial observa con preocupación que las minas y los artefactos explosivos improvisados siguen constituyendo una importante amenaza para el personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que se aseguren de que su personal recibe una formación de alta calidad, tanto antes del despliegue como durante la misión, que les permita operar en entornos donde haya terrenos minados y artefactos explosivos improvisados. El Comité Especial observa que en el material básico previo al despliegue de 2024 se incluirán las nociones más actualizadas en materia de primeros auxilios entre compañeros y reconoce la importancia de la formación básica en primeros auxilios para poder prestar un tratamiento inmediato que salve vidas en los diez minutos siguientes a un incidente que conlleve un riesgo para la vida.

145. El Comité Especial reconoce la necesidad de que, al nombrar oficiales a nivel de cuartel general de la fuerza y cuartel general de sector, se desplieguen oficiales de Estado Mayor adiestrados en la mitigación de la amenaza que plantean las minas y los artefactos explosivos improvisados y solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones, facilite información sobre la manera en que se pueden asignar expertos de ese tipo. El Comité Especial también alienta a las misiones a seguir realizando análisis sobre el terreno para mitigar las amenazas que plantean las minas y los artefactos explosivos improvisados.

146. El Comité Especial observa con preocupación que la seguridad y salud ocupacionales siguen siendo una de las principales causas de muertes y lesiones entre el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y exhorta al Secretario General a que, antes del próximo período de sesiones, presente un análisis de las tendencias de los incidentes relacionados con la seguridad y salud ocupacionales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, junto con propuestas para mitigar los riesgos pertinentes, dando prioridad a los incidentes más graves.

147. El Comité Especial reconoce que se ha ultimado la estrategia de salud mental para el personal uniformado de las Naciones Unidas, alienta a los actores pertinentes a aplicarla, de acuerdo con sus respectivas funciones y responsabilidades, y pide a la Secretaría que le proporcione información actualizada sobre la aplicación de la estrategia antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial reitera que los servicios de salud mental deben prestarse en consonancia con las políticas y normativas vigentes y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades respectivas de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

148. El Comité Especial reconoce los beneficios que reporta el uso de las nuevas tecnologías, según proceda, en la prestación de servicios de salud mental como parte de la estrategia de salud mental para el personal uniformado de las Naciones Unidas y toma nota de que la Secretaría está desarrollando, con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, una aplicación destinada a ofrecer información sobre salud mental y desarrollar la autoconciencia entre el personal uniformado desplegado. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de utilizar más la tecnología y los avances tecnológicos, según proceda, para promover la aplicación de la estrategia, en coordinación con la Secretaría, a fin de contribuir al bienestar del personal uniformado de las Naciones Unidas y al éxito de las misiones.

149. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones y en estrecha consulta con los Estados Miembros, le presente información actualizada sobre la aplicación de la Estrategia para la Transformación Digital del Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, en la que se describa la forma en que la Estrategia ha servido para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, aumentar el apoyo sobre el terreno, facilitar el cumplimiento de los mandatos, racionalizar los procesos y mejorar la conciencia situacional, entre otras cosas al mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de datos. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en ese informe los planes existentes para seguir implantando Unite Aware en las operaciones de mantenimiento de la paz.

150. El Comité Especial subraya la importancia de mejorar de forma sostenida la seguridad integral de la información en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Esta mejora debe abarcar todos los aspectos de la gestión segura de la información y la protección de datos, especialmente la protección de la privacidad de todo el personal de mantenimiento de la paz en proceso de contratación, en servicio activo o repatriado después del servicio. El Comité Especial solicita que se presente información sobre los esfuerzos que realiza la Secretaría en ese sentido, antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

151. El Comité Especial expresa su preocupación por los incidentes que han provocado pérdidas de vidas y lesiones entre el personal de mantenimiento de la paz, especialmente los relacionados con actividades logísticas y convoyes de transporte y, sobre la base de las consultas celebradas en las misiones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como con los Estados anfitriones, el Comité Especial insta a la Secretaría a que siga desarrollando la información de inteligencia sobre el mantenimiento de la paz específica para cada misión y mejore el intercambio de información operacional con el fin de aumentar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

152. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por que las misiones utilicen eficazmente todas las capacidades y orientación disponibles sobre el mantenimiento de la paz, como el Manual de inteligencia militar en el mantenimiento de la paz, para que pueda realizarse una mejor planificación operacional, basada en la inteligencia sobre el mantenimiento de la paz, que proteja de forma más eficaz y proactiva al personal de mantenimiento de la paz, así como a los civiles cuando así lo establezca el mandato. El Comité Especial subraya la importancia de asegurar que el personal

que ocupa puestos de inteligencia para el mantenimiento de la paz en las misiones haya recibido la capacitación previa al despliegue necesaria en materia de inteligencia para el mantenimiento de la paz y tenga los conocimientos y aptitudes necesarios para ocupar esos puestos. El Comité Especial observa las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros y los centros regionales de capacitación en mantenimiento de la paz para apoyar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la capacitación previa al despliegue, mediante la organización de cursos sobre información de inteligencia en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas destinados al personal de mantenimiento de la paz, incluidos cursos de formación de formadores, y alienta a todas las partes interesadas a que apoyen y amplíen esas iniciativas a fin de garantizar que haya una capacidad accesible en materia de formación en inteligencia para el mantenimiento de la paz.

153. El Comité Especial solicita a la Secretaría que investigue las amenazas asociadas al uso de minidrones contra el personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y que le informe al respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo. Esa investigación debería servir para elaborar una estrategia destinada a contrarrestar el uso de sistemas de ese tipo contra el personal y el equipo de las Naciones Unidas.

154. El Comité Especial pone de relieve la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y observa con gran preocupación el creciente volumen de desinformación e información engañosa dirigida contra las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que puede afectar negativamente a las misiones y al personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre el examen estratégico de las comunicaciones estratégicas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/2023/282) y solicita que se le informe sobre sus conclusiones. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que a nivel de misión haya capacidades suficientes y específicas y se aplique un enfoque integral para hacer frente a la información engañosa y la desinformación dirigidas contra las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso mediante la interacción con los medios de comunicación idóneos. El Comité Especial solicita a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz que se ocupen de prevenir, incluso mediante comunicaciones proactivas, y notificar los casos de información engañosa y desinformación y de darles seguimiento, y que transmita esa información a todas las partes interesadas pertinentes. El Comité Especial solicita también que se faciliten a las operaciones de mantenimiento de la paz los recursos y los conocimientos especializados adecuados para detectar, supervisar, analizar y contrarrestar la información engañosa y la desinformación y responder a ellas, en particular para la capacitación de los oficiales de información pública uniformados y civiles. El Comité Especial solicita además a las misiones de mantenimiento de la paz que trabajen con las autoridades nacionales en este sentido, según proceda. El Comité Especial reconoce que el suministro de contenido preciso, en especial en los idiomas locales y en coordinación con las autoridades nacionales, según proceda, por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas contribuye a mejorar la comprensión de sus mandatos, gestionar las expectativas y ganar la confianza y el apoyo de las partes interesadas pertinentes, en particular de los gobiernos de los países anfitriones y las comunidades locales, y ayuda a combatir la desinformación y la información engañosa a fin de reforzar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para cumplir sus mandatos y mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta además a la Secretaría a que incorpore módulos para detectar y combatir la desinformación y la información engañosa a nivel estratégico, operativo y táctico en sus políticas de capacitación y creación de capacidad, tanto en la fase de capacitación previa al despliegue como en las misiones sobre el terreno.

155. El Comité Especial expresa gran preocupación por el número cada vez mayor de ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros que reciben operaciones de mantenimiento de la paz para que investiguen con prontitud y enjuicien de manera efectiva a los responsables de ataques contra el personal de las Naciones Unidas y mantengan informados a los correspondientes países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre los progresos de las investigaciones y los enjuiciamientos. Para facilitar esta tarea, el Comité Especial alienta a los Estados Miembros, la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz a que, cuando se les encomiende y solicite, presten a los Estados Miembros asistencia técnica adecuada y apoyo para la creación de capacidad. El Comité Especial pide que las misiones incluyan expresamente en los planes de transición opciones para transferir a la entidad pertinente de las Naciones Unidas, según proceda, las tareas de la misión relacionadas con la investigación de todos los delitos contra el personal de mantenimiento de la paz y el enjuiciamiento de los responsables, en consonancia con las resoluciones pertinentes y en coordinación con el Estado anfitrión. El Comité Especial también alienta la cooperación entre el grupo de trabajo sobre la rendición de cuentas por delitos graves cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz y los Estados Miembros, a fin de impulsar la lucha contra la impunidad. El Comité Especial solicita al grupo de trabajo que le informe periódicamente sobre las investigaciones y los enjuiciamientos de los autores de delitos contra el personal de mantenimiento de la paz.

156. El Comité Especial observa que, con autorización del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, se han desplegado unidades de guardias de las Naciones Unidas para proteger al personal, los locales y los bienes de las Naciones Unidas en misiones sobre el terreno que operan en entornos de seguridad adversos, incluso durante el proceso de liquidación de una misión. El Comité Especial observa también que toda decisión de desplegar una unidad de guardias deberá basarse en una evaluación concreta de los riesgos para la seguridad. El Comité Especial observa además que los procedimientos operativos estándar para el despliegue de unidades de guardias no se han actualizado desde 2015 y solicita a la Secretaría que revise y actualice los procedimientos operativos estándar vigentes teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de los procesos de retirada y liquidación recientes.

157. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que se asegure de que haya unas instalaciones médicas adecuadas que permitan aplicar el protocolo "10-1-2" de atención de heridos las 24 horas del día, ininterrumpidamente y de manera fiable durante toda la vida de la misión. El Comité Especial alienta a que se siga realizando el ejercicio piloto para comprobar la resistencia y analizar las instalaciones médicas y las capacidades aeromédicas existentes en las misiones (incluidos los vuelos nocturnos) y a que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se le informe al respecto, incluyendo las medidas correctivas para subsanar las deficiencias que pueda haber en las misiones, en particular en lo que respecta a su capacidad para cumplir con el protocolo "10-1-2" de atención de heridos. El Comité Especial insta a la Secretaría a que continúe su labor para establecer y presentar a las misiones y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía normas médicas mínimas y claras, y a que siga elaborando indicadores claros para evaluar y garantizar que esas normas mínimas se cumplan en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se evalúen en consonancia con el Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz. Habría que incluir, entre otras cosas, normas mínimas para los dispensarios de nivel I, nivel II y nivel III, los enfermeros militares, las capacidades quirúrgicas de avanzada y los equipos de aeroevacuación médica, y la consiguiente actualización de las nuevas capacidades en sus respectivos memorandos de entendimiento o cartas de acuerdo.

158. El Comité Especial insta a la Secretaría a redoblar sus esfuerzos para proporcionar evacuaciones de bajas oportunamente en todo momento y para mejorar las capacidades de la cadena de rescate para todas las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera su solicitud de velar por que el proceso de autorización para la evacuación aérea de bajas sea práctico y rápido, implique al mínimo número de funcionarios posible y delegue la autoridad directa para asignar tareas en lo que respecta a los activos aéreos militares para las evacuaciones de bajas y las evacuaciones médicas al nivel más próximo a esas actividades a fin de reducir al mínimo los tiempos de respuesta. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que las misiones examinen, actualicen y simplifiquen los procedimientos operativos estándar específicos para cada misión relativos a las evacuaciones de bajas. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que examine la política de evacuación de bajas de 2020, siga elaborando los procedimientos de evacuación de bajas y apoye la aplicación eficaz de la política. El Comité Especial solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le proporcione información actualizada sobre el efecto de los cambios en la cadena de evacuación de bajas en lo que respecta a las víctimas mortales entre el personal de mantenimiento de la paz.

159. El Comité Especial condena enérgicamente las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, incluida la obstrucción de las actividades de las misiones para aplicar sus mandatos. El Comité Especial observa que estas violaciones pueden poner en peligro la seguridad del personal de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a las misiones y a los Gobiernos anfitriones a que intenten en primer lugar resolver las discrepancias respecto de la aplicación de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas mediante negociaciones. El Comité Especial observa los progresos realizados por la Secretaría en la categorización y documentación sistemática de las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas e insta a que se termine de establecer la base de datos. El Comité Especial reitera su solicitud de que la Secretaría siga dando instrucciones a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que documenten sistemáticamente las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y cualquier limitación de la libertad de circulación, incluidas la entrada de equipo y personal en el país y la evacuación de las bajas. El personal directivo de la misión debe utilizar esta información con el fin de vigilar y atajar los riesgos para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y para la ejecución del mandato. En ese sentido, el Comité Especial exhorta a la Secretaría y a las misiones a que sigan colaborando con los Gobiernos anfitriones, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y el Consejo de Seguridad para prevenir y hacer frente a las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y a que faciliten a todas las partes interesadas documentación clara y sistemática sobre las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas por cualquiera de las partes y sobre todas las medidas adoptadas por la Secretaría para prevenir dichas violaciones y tomar decisiones sobre ellas rápidamente. El Comité Especial insta a todas las partes, incluidos los países anfitriones, a que respeten los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y pongan fin inmediatamente a toda actividad que sea incompatible con ellos. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le proporcione información actualizada sobre las situaciones en que las restricciones a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas hayan repercutido negativamente en la seguridad y la evacuación médica y de bajas de dicho personal, incluidas las razones aducidas por los Gobiernos anfitriones en tales casos, de haberlas, y los esfuerzos realizados por las misiones y los Gobiernos anfitriones para resolver esas cuestiones.

160. El Comité Especial solicita que las partes interesadas adopten las medidas necesarias para garantizar que el nivel de vida de todo el personal de las misiones se ajuste a las normas de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita que se le

informe, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, acerca de las recomendaciones del grupo de trabajo sobre la gestión de las bases de operaciones y el alojamiento en las misiones sobre el terreno.

161. El Comité Especial toma nota del papel que desempeña la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz en la determinación de las deficiencias que afectan al cumplimiento de los mandatos por las misiones de mantenimiento de la paz y en la formulación de recomendaciones sobre cuestiones sistémicas. El Comité Especial solicita al Secretario General que presente información sobre los medios para reforzar e institucionalizar los métodos de trabajo de la Oficina y garantizar que se tengan en cuenta sus recomendaciones, y solicita también al Secretario General que haga un examen de la Oficina y del cumplimiento de su mandato, antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

162. El Comité Especial subraya la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz tengan de planes contingencia realistas y adaptables, con los cuales se pueda hacer frente a situaciones diversas y garantizar la seguridad del personal. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que todas las misiones de mantenimiento de la paz cuenten con planes de contingencia adecuados, incluidos planes de retirada, en los que se apliquen las lecciones aprendidas pertinentes y se tenga en cuenta los cambios en las condiciones de seguridad. El Comité Especial también destaca que para lograr ese objetivo es necesario que haya una cooperación más estrecha entre los departamentos de la Secretaría y las misiones sobre el terreno y exhorta a los expertos de la Secretaría a que revisen periódicamente los planes de contingencia de las misiones y proporcionen orientación según proceda. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

J. Las mujeres, la paz y la seguridad

Contexto general

163. Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19).

164. Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre las mujeres, la paz y la seguridad del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.

Referencia a las orientaciones pertinentes de las Naciones Unidas

165. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de orientaciones de las Naciones Unidas (incluidas políticas, procedimientos operativos estándar y directrices) relativas a las mujeres, la paz y la seguridad. La siguiente lista es indicativa y no exhaustiva, y algunos de los documentos pueden aparecer bajo varios temas:

- a) Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración, módulo 5.10, desarme, desmovilización y reintegración y justicia transicional (2023);
- b) Manual para secciones de relaciones con la población de las Naciones Unidas (2022);

- c) Conjunto de recursos del Departamento de Operaciones de Paz sobre igualdad de género y mujeres, paz y seguridad (2020);
- d) Política sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno: prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a ella (2020);
- e) Manual para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno sobre prevención y respuesta frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos (2020);
- f) Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con perspectiva de género (2018).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

166. El Comité Especial recuerda su solicitud de que las misiones de mantenimiento de la paz tengan plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en la ejecución de sus mandatos e integren una perspectiva de género en todas las actividades de la misión y en todas las etapas de análisis, planificación, ejecución y presentación de informes. El Comité Especial exhorta también a la Secretaría, las misiones de mantenimiento de la paz y el personal directivo de las misiones a que hagan todo lo posible, en la medida de lo que les compete, para garantizar que las mujeres participen en pie de igualdad y de manera plena y significativa en todos los niveles y etapas de la prevención de conflictos, los procesos de paz y las soluciones políticas a los conflictos. El Comité Especial también alienta a las operaciones de mantenimiento de la paz a que, de acuerdo con sus mandatos, fomenten alianzas y apoyen la colaboración de las partes interesadas pertinentes, incluidas las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres, con los Estados anfitriones, según corresponda. El Comité Especial solicita a la Secretaría que apoye y supervise las evaluaciones de los riesgos para la seguridad de las mujeres realizadas por las misiones y las contribuciones de las misiones al logro de un enfoque coordinado con las partes interesadas pertinentes a fin de promover un entorno seguro y favorable para las mujeres, entre otras cosas abordando preocupaciones relacionadas con las amenazas y las represalias contra ellas. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría y a las misiones que informen anualmente al Comité, antes de su período de sesiones sustantivo, sobre las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad y que incorporen en sus exposiciones informes y análisis de base empírica.

167. El Comité Especial insta al Secretario General a velar por que en todas las etapas de la planificación de las misiones, la aplicación y el examen de los mandatos y a lo largo de todo el proceso de transición se incluyan un análisis de género amplio y basado en datos, así como conocimientos técnicos en materia de género, de manera que se incorpore e integre una perspectiva de género incluso durante el proceso de transición, para lograr la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres.

168. El Comité Especial vuelve a expresar su preocupación por la baja proporción, en general, de mujeres en todas las categorías y a todos los niveles de la Organización y, por lo tanto, acoge con satisfacción las estrategias, planes y esfuerzos del Secretario General para lograr una mayor paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta nuevamente a que se redoblen los esfuerzos por aumentar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en todas las categorías de personal y a todos los niveles, incluidos los puestos directivos superiores, y a que se asegure la participación de las mujeres en todas las etapas de la planificación y ejecución de las misiones. El Comité Especial reconoce el aumento

en el número de mujeres que trabajan en el mantenimiento de la paz, gracias a los esfuerzos de la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y alienta a los Estados Miembros a seguir apoyando los esfuerzos por aumentar la participación de las mujeres civiles y uniformadas en el mantenimiento de la paz a todos los niveles, inclusive como expertas, mentoras y formadoras en las misiones. El Comité Especial observa con preocupación la falta de mujeres en puestos directivos superiores en la Sede y en las misiones sobre el terreno. En este contexto, el Comité Especial insta a la Secretaría a que corrija ese desequilibrio de manera transparente, basándose en los méritos y en una distribución geográfica lo más amplia posible, y apoye el ascenso de mujeres a puestos directivos superiores en las misiones, y exhorta a los Estados Miembros a que elaboren estrategias y medidas, incluida la contratación activa y la provisión de un nivel adecuado de capacitación y desarrollo de aptitudes, para aumentar el porcentaje de mujeres desplegadas en los puestos en cuestión y a que propongan a más mujeres para puestos directivos. El Comité Especial también subraya la importancia de garantizar que las mujeres puedan asumir la mayor variedad posible de tareas en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que le informe, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, sobre el estado de la contratación y retención de mujeres en el mantenimiento de la paz, especialmente en los puestos de categoría superior, sobre la base del mérito y de acuerdo con la distribución geográfica más amplia posible.

169. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga trabajando, junto con los Estados Miembros, para determinar y afrontar los desafíos y obstáculos que entraña el aumento del despliegue de mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de seguir impulsando el cambio. El Comité Especial alienta al Secretario General a que siga apoyando sus proyectos relacionados con las instalaciones e infraestructuras de las misiones sobre el terreno y a que intensifique sus esfuerzos colectivos, junto con los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones regionales, para hacer frente a los obstáculos que dificultan la participación de las mujeres, a todos los niveles y en todos los puestos. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que ayude a los Estados Miembros a difundir las enseñanzas extraídas de la lucha contra los desafíos y obstáculos a la participación del personal uniformado femenino. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le presente información actualizada sobre las tendencias, factores y obstáculos que repercuten en la participación de las mujeres en las misiones de mantenimiento de la paz, y que comparta propuestas para permitir un despliegue eficaz y sostenible de las mujeres que trabajan en el mantenimiento de la paz.

170. El Comité Especial sigue alentando a los Estados Miembros y la Secretaría a que fomenten la cooperación para compartir las mejores prácticas y los resultados de las experiencias nacionales con respecto al despliegue de mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce los continuos esfuerzos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para aumentar el número de mujeres que trabajan en el mantenimiento de la paz, y en este sentido acoge con agrado la creación de entornos propicios para el despliegue de mujeres uniformadas dedicadas al mantenimiento de la paz, tanto en la Sede como sobre el terreno, incluidas las disposiciones oportunas para su alojamiento. Tales esfuerzos pueden incluir apoyar plataformas de intercambio de mejores prácticas, facilitar las oportunidades para acceder a redes de contactos, y establecer redes sostenibles para las mujeres que trabajan en el mantenimiento de la paz, como medio para intercambiar experiencias e información sobre la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz, con el fin de inspirar a más mujeres a participar en estas operaciones. El Comité Especial también alienta a las misiones a utilizar las redes como medio para que las mujeres miembros del personal formulen periódicamente sus opiniones y planteen sus preocupaciones ante el personal directivo, según

corresponda. El Comité Especial reconoce la puesta en marcha con carácter experimental de la primera red para mujeres uniformadas y solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le presente información actualizada sobre la red para mujeres que forman parte del personal de mantenimiento de la paz y sus actividades.

171. El Comité Especial reconoce las medidas adoptadas por las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, especialmente los componentes de policía, con respecto a la organización, planificación y aplicación estratégicas de iniciativas para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres, especialmente en el contexto de las elecciones, cuando así lo establezca el mandato, y alienta a que se reúnan y compartan buenas prácticas, según proceda.

172. El Comité Especial reconoce el papel positivo que desempeñan las misiones de mantenimiento de la paz en el desarrollo de instituciones del estado de derecho eficaces e inclusivas, con arreglo a su mandato y en consonancia con las prioridades establecidas por las autoridades del país anfitrión, y alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que apoyen a los Estados anfitriones que lo soliciten en sus esfuerzos por asegurar la participación de las mujeres en las instituciones del estado de derecho.

173. El Comité Especial pide a las misiones que promuevan la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el diseño y la aplicación de la reforma del sector de la seguridad y en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.

174. El Comité Especial toma nota de que la Secretaría está preparando un informe en el que se definen buenas prácticas para superar los obstáculos a la participación de las mujeres en el sector de la defensa, con el objetivo de impulsar los esfuerzos por aumentar la representación y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en ese sector, y reconoce los aportes de los Estados Miembros a dicho informe. El Comité Especial solicita a la Secretaría que lo mantenga informado del estado de preparación del informe.

175. Habida cuenta del aumento del número de mujeres que integran el personal de mantenimiento de la paz y del objetivo de promover la inclusión de más mujeres en el personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno, el Comité Especial reconoce la importancia de crear un entorno de trabajo seguro, propicio y con perspectiva de género, y a este respecto, insta encarecidamente a la Secretaría y, cuando proceda, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a que establezcan la infraestructura necesaria y un entorno de vida y de trabajo propicio para las mujeres que trabajan en el mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las necesidades y requisitos de las mujeres, inclusive los relacionados con su seguridad y privacidad, y velen por que en las zonas de las misiones se disponga de las instalaciones, el alojamiento y el equipo seguros y apropiados que corresponde, y destaca la importancia de asignar recursos suficientes a este respecto.

176. El Comité Especial acoge con agrado que haya concluido con éxito el proceso de contratación presencial de funcionarias de prisiones celebrado en Nairobi en noviembre de 2023 y toma nota de que sirvió para promover la cooperación Sur-Sur y contribuyó al aumento de la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que estudie la posibilidad de ampliar considerablemente la participación en esos procesos y de celebrarlos todos los años, mediante financiación extrapresupuestaria.

177. El Comité Especial reconoce los esfuerzos desplegados por la Secretaría, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), para elaborar cursos dirigidos a mejorar la participación significativa de las mujeres en el mantenimiento de la paz. El

Comité Especial solicita a la Secretaría que, en su próximo informe, le presente información actualizada sobre la contribución de esas actividades a la promoción de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el mantenimiento de la paz.

178. El Comité Especial reitera la exhortación que hizo a la Secretaría y a los Estados Miembros de aumentar las actividades de capacitación y creación de capacidad dirigidas específicamente a las mujeres integrantes de los componentes uniformados, con miras a aumentar la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz, y subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros se comprometan en mayor medida a ayudar a más mujeres oficiales y soldados para que sigan desarrollando sus aptitudes profesionales en lo que respecta a la ejecución de los mandatos, incluso mediante cursos especializados y actividades de capacitación. Ello es necesario para que aumente el número de mujeres integrantes del personal de mantenimiento de la paz cualificadas para ser desplegadas como comandantes, oficiales de Estado Mayor y expertas en puestos especializados de importancia crítica. Simultáneamente, en el caso de los reemplazos de los contingentes desplegados en las operaciones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial alienta a que se hagan esfuerzos por mantener al menos el mismo número de mujeres.

179. El Comité Especial sigue apoyando firmemente la contratación y el despliegue de asesores de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, asegurando que existan las capacidades necesarias para aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como en el Departamento de Operaciones de Paz, para que asesoren a nivel estratégico sobre la integración de una perspectiva de género en las actividades de las misiones y participen activamente en los procesos de planificación estratégica y adopción de decisiones de las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización. El Comité Especial apoya firmemente también el papel de los puntos focales de cuestiones de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y recomienda su nombramiento en las categorías superiores por todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y las misiones. El Comité Especial insta a la Secretaría a que refuerce las capacidades de los puntos focales de cuestiones de género en todos los componentes de las misiones para integrar mejor la perspectiva de género en todos los ámbitos de trabajo. En este contexto, el Comité Especial pide que se establezca una estrecha coordinación entre los componentes militares, policiales y de otro tipo y los asesores de protección de las mujeres y los asesores de género en el marco de las misiones. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que aseguren que se imparta una capacitación obligatoria previa al despliegue sobre las perspectivas de género y las prioridades de las mujeres y la paz y la seguridad a todos los contingentes, los observadores, los expertos militares y policiales, los comandantes de sector y los comandantes de las fuerzas, a fin de garantizar la integración sistemática de las perspectivas de género en todas las misiones de las Naciones Unidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que elabore directrices y módulos de capacitación para los asesores de género uniformados desplegados en las operaciones de mantenimiento de la paz para estandarizar sus tareas y objetivos, incluida la traducción e implementación de la capacitación virtual. El Comité Especial acoge con agrado el papel de los asesores de género para promover la integración de una perspectiva de género en las actividades de las misiones y reitera sus llamamientos al Departamento de Operaciones de Paz para que examine y refuerce la capacitación previa al despliegue sobre cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad pertinentes para los contingentes, los agentes de policía y el personal penitenciario. Además, el Comité Especial reconoce que el personal directivo de cada misión es responsable de implicar a los asesores de género en todas las actividades pertinentes de la misión. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su

próximo período de sesiones sustantivo, le proporcione información actualizada sobre la situación de todos los asesores de género, incluidos los asesores militares de género, y los puntos focales de cuestiones de género en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sobre su participación en las actividades pertinentes de las misiones.

180. El Comité Especial exhorta al Secretario General y a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus responsabilidades respectivas, velen por que los dirigentes de la Sede y de las misiones sean conscientes y receptivos acerca de la creación de entornos inclusivos, seguros y propicios, libres de discriminación por razón de género y de prejuicios contra las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y rindan cuentas al respecto. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que facilite, entre las misiones, el aprendizaje sobre la aplicación de los mandatos relativos a las mujeres, la paz y la seguridad y el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

Anexo I

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está integrado en la actualidad por los 157 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Estuvieron representados los siguientes observadores: Santa Sede, Unión Africana, Unión Europea, Organización Internacional de Policía Criminal, Corte Penal Internacional, Organización Internacional de la Francofonía.

Anexo II

Decisión sobre los métodos de trabajo en relación con el contexto general

Como resultado del examen realizado entre períodos de sesiones en 2023, el Grupo de Trabajo Plenario del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz,

1. Reafirma que los párrafos sobre el contexto general no serán más de cuatro y precederán a las recomendaciones del Comité en cada sección de su informe anual;
2. Acuerda renegociar las secciones de su informe anual relativas al contexto general cada tres años, a partir de 2025, sobre la base del último texto convenido;
3. Acuerda incluir el siguiente texto en las secciones del informe anual del Comité Especial de 2024 relativas al contexto general:

“Observando que en 2023 se celebraron debates entre períodos de sesiones, el Comité Especial acordó iniciar en su período de sesiones sustantivo de 2025 nuevas negociaciones de las secciones relativas al contexto general, sobre la base del último texto acordado que figuraba en el informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19).

Sin perjuicio de su labor futura, el Comité Especial reafirma que la sección relativa al contexto general del capítulo sobre [insértese el título del capítulo] del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones sustantivo de 2021 (A/75/19) sigue siendo válida, ya que no hay nada que la deje sin efecto en ninguno de sus informes posteriores.”

4. Acuerda que en 2025, y con carácter trienal a partir de entonces, se procurará concluir las negociaciones sobre el contexto general y llegar a un acuerdo, por consenso, durante la primera semana de sus consultas oficiosas;
5. Acuerda que, si las delegaciones desean renegociar el texto sobre el contexto general en un año “fuera de ciclo”, la decisión de reabrir las negociaciones deberá acordarse por consenso.

